

GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVIII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de noviembre de 2014 No. 107

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONAN LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS UNITARIAS PENALES DE TLALNEPANTLA, INTEGRANDO LA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ESTA ÚLTIMA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 4966, 5171, 5182, 5183, 5184, 5188, 1538-AI, 1539-AI, 1540-AI, 1544-AI, 1549-AI, 1543-AI, 5195, 5190, 5192, 5194, 751-BI, 1551-AI, 748-BI, 752-BI, 753-BI, 754-BI, 755-BI, 756-BI y 1550-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5189, 5185, 5196, 747-B1, 749-B1, 1541-A1, 1554-A1, 1553-A1, 1545-A1, 1547-A1, 1546-A1, 1555-A1, 5186, 5187, 750-B1, 1556-A1, 1548-A1, 1542-A1, 1552-A1, 5193, 5191, 5180, 5181 y 5196-BIS.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 24/2014

TELEVISION DE L'ACTUAL DE L'AC

Toluca de Lerdo, México, a 25 de noviembre de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE FUSIONAN LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS UNITARIAS PENALES DE TLALNEPANTLA, INTEGRANDO LA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ESTA ÚLTIMA.

CONSIDERANDO

- I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.
- II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.



III. En la planeación táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, la optimización del personal en función de las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos que se atienden y la densidad de la población.

IV. El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos urisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos urisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales de esa reción, se ha visto disminuida.

V. Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas salas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que, la Primera Sala Unitaria Penal de Tialnepantia, del mes enero al mes de octubre de dos mil catorce, radicó 211 asuntos, y emitió 241 resoluciones; en ese mismo periodo, la Segunda Sala Unitaria Penal de Tialnepantia radicó 208 asuntos y emitió 220 resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en ambas Salas Unitarias, son susceptibles de atendarse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consequencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 43, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México: con efectos a partir del día uno de diciembre de dos mil catorce.

PRIMERO. Se fusiona la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, y se cambia de denominación esta última por la de Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, la que ejercerá la competencia territorial que le fuera conferida como Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en cada toca, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite en la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, deberán ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Sala Unitaria Penal fusionante de Tlalnepantla, México.

TERCERO. Los Tocas procedentes de la Sala fusionada deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Sala Penal Unitaria fusionante de Tlalnepantla.

CUARTO. Se autoriza el cambio de domicilio de la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, al ubicado en Avenida Ejército del Trabajo sin, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, México, C.P. 54010.

QUINTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos del artículo 15 fracciónes V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por las referidas Primera y Segunda Salas Unitarias y, se asignen los que correspondan con motivo de la fusión.

SEXTO. La Comisión de Creación, Fusión y Transformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia alternativa y de Adscripciones de Personal, deberá proponer a este Consejo, la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas del activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación de la Sala fusionante y, se retiren las actuales de las Salas que se fusionan.

OCTAVO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE CREA LA CUARTA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DETERMINE ENTRE OTROS, SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA.



CONSIDERANDO

- I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.
- II. Con motivo del seguimiento a la operatividad del sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, en los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia, el Consejo de la Judicatura ha advertido una disminución en los asuntos radicados en las Salas Unitarias en materia Penal de las regiones de Toluca, Tlalnepantla y Texcoco y, de manera particular, un incremento importante en los asuntos que son del conocimiento de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos.
- III. En este orden de ideas, en las Salas Colegiadas en materia penal de la Región Tlalnepantla, de enero a octubre del año en curso, se han radicado 1,928 asuntos de la forma siguiente:

ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE LA REGIÓN TLALNEPANTLA	ASUNTOS RADICADOS (Enero – Octubre 2014)	PORCENTAJE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS RADICADOS
Primera Sala Colegiada	520	26.97%
Segunda Sala Colegiada	523	27.13%
Tercera Sala Colegiada con residencia en Ecatepec de Morelos	885	45.90%
	Total 1,928	100%

Del anterior reporte estadístico, se advierte que en la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, se han radicado 885 asuntos, que representa más del 45%; a diferencia de la Primera y la Segunda Salas Colegiadas Penales, que cada una ha radicado en promedio el 27%; lo que implica una carga de trabajo adicional importante para la mencionada Tercera Sala Colegiada.

- IV. En esta tesitura, se considera conveniente crear la Cuarta Sala Colegiada Penal de TlaInepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, con la finalidad de garantizar la atención de los asuntos con diligencia y oportunidad, de forma cercana al usuario del servicio, al distribuirse los asuntos iniciales en dos órganos jurisdiccionales.
- V. Por diverso acuerdo este Órgano Colegiado fusionó a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla a la Primera Sala Unitaria Penal de la misma región, cambio su denominación a Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla y, emitió otras determinaciones que permitirán contar con el personal que estará adscrito a la Sala Colegiada Penal de nueva creación y disminulr el impacto presupuestal correspondiente.
- VI. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 44, 52, 60, 63 fracciones III y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, la que tendrá como domicilio el ubicado en Cerro de Chiconautla Edificio II, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. La Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, iniciará sus funciones a partir del uno de diciembre de dos mil catorce.

TERCERO. La **Oficialía de Partes Común Penal de Ecatepec de Morelos**, turno matutino, cuya denominación se actualiza, distribuirá los asuntos a la Tercera y Cuarta Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, inicialmente de manera asimétrica hasta equilibrar las cargas de trabajo.

CUARTO. Las promociones de término del referido órgano jurisdiccional colegiado, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Ecatepec de Morelos, turno vespertino, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55030, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

QUINTO. Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, así como la determinación de los Juzgados que deban quedar bajo su competencia, en razón de la materia y el territorio.



SEXTO. Con fundamento er lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y materia) de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación de la citada Sala Colegiada Penal.

SÉPTIMO. En términos del artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, a la referida Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.

OCTAVO. La Comisión de Creación, Fusión y Trasformación de Órganos Jurisdiccionales y de Justicia Alternativa y Adscripciones de Personal, deberá proponer a este Consejo, la designación y cambio de adscripción del personal que integrará el órgano jurisdiccional de nueva creación, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LA CUARTA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE QUEDARÁN ADSCRITOS A LA MISMA.

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con las necesidades del servicio y para una mejor administración de justicia, en sesión del diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó, entre otros, la creación de la Cuarta Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil catorce.
- II. El Consejo de la Judicatura solicitó al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinara la competencia por territorio de la Cuarta Sala Colegiada Penal de la Región de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, así como los órganos jurisdiccionales que quedarán adscritos a la misma.
- III. En consecuencia, con fundamento en los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción I, 4, 11 fracción III, y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil catorce, la Cuarta Sala Colegiada Penal de TlaInepantla con residencia en Ecatepec de Morelos ejercerá su jurisdicción en materia penal en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango y, tendrá adscritos a los Juzgados y Tribunales con residencia en los referidos distritos judiciales que conozcan de la materia penal.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial del Estado "Gaceta del Gobierno" y en e Boletín Judicial de esta Institución.

Así lo acordaron los Plenos del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y del Tribunal Superior de Justicia, respectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secreta io General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA (RÚBRICA).



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO







LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 19 FRACCIÓN VII, 31, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VII, Y 19 FRACCIONES XIV Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Instituto; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el contenido del artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, así como las demás que establezca la reglamentación de la referida Ley.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 29 y 30 de noviembre de dos mil catorce, conforme al acuerdo que establece el "Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil catorce" y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar diversos procedimientos adquisitivos para la contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.



Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días 29 y 30 de noviembre de dos mil catorce, a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en San Antonio la Isla, Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

Er los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GONZALEZ ROCHA BARBARA, Exp. Núm. 1157/12.

.....México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil catorce........

... A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 3, construida sobre el lote de terreno número 85, manzana I, del conjunto urbano de interés social denominado "Ehecati", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día diez de diciembre del año en curso, facultando al Juez exhortado para proveer escritos de la actora para llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados y por autorizadas a las personas que mencionan para realizar los trámites de diligenciación del exhorto antes indicado.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado Francisco Castillo González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 27 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

4966.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 34/2013, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por MUNSA MOLINOS, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR ESTUDIANTE REAL, se dictó un auto que en su parte conducente, a la letra dice:



Toluca, México, siete de noviembre de dos mil catorce.

Vista la razón de cuenta; fundamento en el artículo 1077 del Código de Comercio, se tienen por hechas sus manifestaciones y por exhibidas las constancias que acompaña al escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes.

Así, con apoyo en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio (antes de la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce), en relación con los diversos 469, 474 parte in fine y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, como se pide, se deja sin efecto el día y hora señalados en el auto dictado el veinte de octubre de dos mil catorce, y en su lugar se señalan las diez horas del diez de diciembre de dos mil catorce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos, cuya descripción es la siguiente:

- 1.- Máquina para hacer tortillas o tortilladora de harina marca Villamex (a decir del demandado), con motor eléctrico de dos caballos de fuerza, con banda de teflón y enfriador automático, sin que se aprecie la marca, serie o modelo, de ocho metros de largo, por un metro sesenta centímetros de alto y un metro de ancho, funcionando, en pésimo estado de uso; con un valor de \$ 27,300.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 2.- Máquina batidora de masa, marca Villamex, con olla de acero inoxidable, base metálica y motor de un caballo de fuerza, sin marca, número de serie o modelo visibles, sin comprobar su funcionamiento, en mal estado de uso, con un valor \$ 3,025.00 (TRES MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 3.- Máquina boleadora de masa, marca Villamex, sin placa que exista una placa en la que sea visible la marca, modelo o serie, sin comprobar su funcionamiento, en mal estado de uso; con un valor de \$ 1,960.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con un valor en su conjunto de \$ 32,285.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por tanto de conformidad con el artículo 1411 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese la venta de los muebles señalados, mediante edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como en la puerta del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de Ecatepec, Estado de México, -por ser esa Ciudad, en la que se localizan los bienes a rematar-, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días, sirviendo de base para el remate, las cantidades por las que fueron valuados los bienes por parte del perito tercero en discordia, por considerar que éste fue el que brindó mayores elementos objetivos al momento de determinar el valor de mérito.

Por tanto, quedan a disposición del accionante los edictos ordenados, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, túrnense los autos a la notificadora, para que en el domicilio procesal del demandado, proceda a citarlo en el domicilio procesal, haciéndole saber que sí lo desea, puede comparecer a hacer paga llana de lo condenado, para así liberar los bienes muebles que han sido embargados.

Finalmente, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los edictos respectivos, al Juez Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de

las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, publique los edictos en los términos ordenados en el presente proveído, concediendo el plazo de quince días para la diligenciación de tal medio de comunicación procesal, en términos del párrafo noveno del artículo 1072 del Código en consulta, quedando a disposición del promovente, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 1072 del Código de Comercio.

Para convocar postores, se ordena su publicación en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como en la puerta del Juzgado de Primera Instancia en turno de Ecatepec, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada. Toluca, Estado de México, noviembre once dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Rúbrica.

5171.-27, 28 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de ISRAEL ROMERO QUEZADAS y KAREN YADIRA SUAREZ ZARZA, expediente 1337/2011; el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Julián Enríquez Escobedo por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce. señalo las diez horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: "Vivienda marcada con la letra L, lote de terreno 2, manzana 9, del condominio denominado Privada Alcira del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, 5º Sección Fase I. ubicado en el Municipio de Tecámac. Estado de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Búbrica.

5182.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JOSE ANTONIO ACUÑA REYES, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 538/2014, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta con el señor ANGEL CORTES GARCIA respecto del Lote 50, Manzana 223 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.00 metros linda con Lote 49; al sur: en 18.00 metros linda con Lote 51; al oriente: en 07.00 metros linda con calle Tlaxcaltecas; al poniente: en 07.00 metros linda con Lote 18. El cual se encuentran inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., descrito en el folio real electrónico número 00265262; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ÁCUÑA REYES del Lote 50, manzana 223 del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de inscripción ante el Instituto de la Función Registral y como consecuencia la inscripción a favor del señor JOSE ANTONIO ACUÑA REYES; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concode el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Ecatepec de Morelos, México; a doce de noviembre del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5183.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EXPEDIENTE: 1207/14.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1207/2014, que se tramita en este Juzgado LIC. JUAN MUÑOZ PORCAYO por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle continuación de la Comunidad, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con antes con servidumbre de paso y Margarito González, actualmente solo con servidumbre de paso; al sur: 12.00 m con calle continuación de la Comunidad; al oriente: 32.20 m con Eulalio Porcayo Flores; al poniente: 32.20 m con antes Alfredo Díaz González actualmente con Alfredo Díaz González y Teresa Porcayo Castro. Terreno con una superficie aproximada de 386.40 metros cuadrados, (trescientos ochenta y seis punto cuarenta metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena diecinueve de noviembre del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbriça.

5184.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JOSE RUBEN ROJO AMEZOLA, hace del conocimiento a TERESA BARRERA PITA, que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 728/2014, por haber celebrado un contrato de privado de compraventa en fecha trece de enero de mil novecientos noventa con la hoy demandado TERESA BARRERA PITA respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 22, manzana 921, calle Isla Soto del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 07.00 metros linda con calle Isla Soto: al sureste: en 07.00 metros linda con Lote 17; al noreste: en 17.50 metros linda con Lote 23; al suroeste: en 17.50 metros linda con Lote 21. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., descrito en el folio real electrónico número 00270845; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración de la prescripción positiva a favor de JOSE RUBEN ROJO AMEZOLA del lote de terreno y casa identificado como Lote 22, manzana 921, calle Isla Soto del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Islas, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral y la inscripción a favor del señor JOSE RUBEN ROJO AMEZOLA; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México, a doce de noviembre del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

5188.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

LAURO ZENON TREJO GARCIA.

Se le hace saber que SUSANA RODRIGUEZ MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 897/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: I. Con fecha once de julio del año dos mil nueve... II. ... lo contrajimos bajo el régimen de bienes de sociedad conyugal... III. ... procreamos a un hijo, quien lleva por nombre CALED TREJO RODRIGUEZ y cuenta con tres años cumplidos... nuestro hijo ha (sic) vivido siempre con la suscrita, en este momento es la de la voz la que cuida de él en mi domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, San Andrés Jaltenco, Estado de México; asimismo

detentó la custodia por resolución judicial de fecha doce de junio de dos mil doce... IV. El último domicilio conyugal lo establecimos en calle Ignacio Zaragoza, sin número, San Andrés Jaltenco, Estado de México. V. Con fecha primero de julio de dos mil once se promovió Juicio de Divorcio Necesario y demás prestaciones inherentes a dicho juicio, mismo que le recayó sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil doce; sentencia que fue modificada por la Alzada en fecha veintiuno de agosto de dos mil doce y que ambas resoluciones norman las condiciones de guarda y custodia, régimen de convivencia, pensión alimenticia... VI. Por así convenir a mis intereses y por estar separados desde hace mucho tiempo he decidido solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. LAURO ZENON TREJO GARCIA, y para ello la suscrita presenta propuesta de convenio...

Haciéndole saber al cónyuge citado LAURO ZENON TREJO GARCIA, que dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación deberá pronunciarse respecto de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la contrapropuesta a ese efecto; previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado, que lo es el Barrio de San Juan Centro y Barrio de Santiago primera y segunda sección, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita; si transcurrido el plazo de cinco días, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia, en la que de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir el cónyuge citado, se procederá en términos de los artículos 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esto es se tendrá por celebrada la misma sin su asistencia y se señalará fecha para la segunda audiencia de avenimiento en donde aún con su inasistencia se decretará el divorcio. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango. México a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.-Treinta días del mes de julio del año dos mil catorce.-Lic. Gamaliel Villanueva Campos, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1538-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En los autos del expediente 514/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por FRANCISCO RAYA TORRES a MARGARITA SANCHEZ GARCIA, la Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, que a la letra dice: Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por FRANCISCO RAYAS TORRES, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen las diferentes dependencias a donde se solicitaron los informes como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a MARGARITA SANCHEZ GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación suscrita del juicio, haciéndosele saber que: En fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que no procrearon hijo alguno, que debido a diferencias de pareja la demandada dejo físicamente el domicilio conyugal que habían establecido.

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo quedarán a salvo sus derechos. Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Notifiquese, Así lo acordó y firma la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Sexto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rosano Rosales que firma y da fe de lo actuado.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1539-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

A GRACIELA PANIAGUA DIAZ, se le hace de su conocimiento que JOSE RODOLFO CORTEZ COREAS y MARIA MAGDALENA MERELES HERRERA, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 44/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por declaratoria, el otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, respecto del departamento número B, quión nueve, del edificio B y derecho a uso del cajón de estacionamiento marcado con el número nueve, del conjunto denominado Manzanillo, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número trece de la Avenida San Rafael, Tlainepantia, Estado de México, conforme al contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de julio dei dos mil. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, por lo anterior emplácese a la demandada GRACIELA PANIAGUA DIAZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, deberá fijarse además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se explde el presente a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

1540-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1449/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ISELA VERDIN REYES en el que por auto de



fecha cuat o de noviembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos voces con intervalos de dos días por lo menos en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación; para cono imiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Es el caso que en fecha dos de febrero del año dos mil cinco, adquirí del señor LUIS RUBEN LARA MARQUEZ mediante compra-venta el predio ubicado en calle cerrada sin nombre, sin número, Colonia Zaragoza, primera sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México, lo anterior se aprecia del contenido mismo del mencionado contrato, con las firmas originales, de las personas que intervinieron en su suscripción y que me permito anexar a la presente como el documento base de la presente acción, para debida constancia legal. El inmueble de mi propiedad a inmatricular, tiene una superficie total de 360 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.00 metros y colinda con cerrada, al sur: en 21.00 metros y colinda con Dora Leticia Rosas Márquez, al oriente: 17.25 metros y colinda con Dora Letica Rosas Marquez, al poniente: en 15.50 metros y colinda con cerrada, lo que se deduce del título de propiedad que se exhibe; así como del certificado de no inscripción, signado por el Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México; específicamente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial artes mencionado. Dicho inmueble lo he poseído de manera y en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en carácter de propietaria, desde hace más de nueve años, tal y como lo acredito con el documento fehaciente ya antes mencionado que me permito anexar a la presente solicitud, el inmueble descrito con anterioridad lo he poseído de manera ininterrumo da desde la fecha que lo adquirí del señor LUIS RUBEN LARA MARQUEZ, en carácter de propietario, de buena fe y públicamente, siendo el interés principal del suscrito, que dicho Inmi eble sea inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México. Se expide para su publicación a los cuat o días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 01 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1544-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 542/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por JOSUE HAMAD RIOS ANGELES en contra de MOLINA MARTINEZ MARCO ANTONIO y CONDADO NAVA MONICA ABIGAIL (Cónyuge), la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Teresa Salazar Moreno, señaló las diez horas del día ocho de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto de la vivienda número trece construida sobre el condominio cuarenta, lote cuarenta y cuatro, manzana cuarenta, número sesenta y seis de la calle Veintinueve, ubicada en el predio rústico denominado "Rancho San Blas" en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 7.00 mts. con vivienda 12; al sur en: 2.65 mts. con vivienda cuarenta y ocho del condominio cuarenta y dos y en 4.85 mts. con muro medianero de la vivienda 14; al este en: 2.80 mts. con área común (acceso) en 2.80 mts. con muro

medianero vivienda catorce; al oeste en: 5.60 mts. con vivienda ocho; abajo: con losa de cimentación; arriba: con segundo nivel de la misma vivienda; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, proporcionado por el perito de la parte actora, con una rebaja del veinte por ciento, debiéndose convocar postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 10 de noviembre del año 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Martha Sánchez Tabales.-Rúbrica.

1549-A1.-28 noviembre y 8 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 737/2013.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO IRREVOCABLE F/247545 en contra de MAURICIO CHAVEZ DEL ANGEL, expediente 737/2013, la Juez Sexagésimo Octavo Civil del Distrito Federal, dictó un auto del tenor siguiente:-

México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.- - - A sus autos el escrito de LETICIA SALVADOR ROMERO, en su carácter de Apoderada de la moral ING HIPOTECARIA, S.A., DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a su vez Administradora y Apoderada de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545; en atención a sus manifestaciones, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar por auto de fecha tres de octubre del año dos mil catorce, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerla con posterioridad; en cuanto a lo demás solicitado y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las: doce horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: vivienda 1, lote 60, manzana 153, sector 47, del conjunto urbano "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Reforma", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Tecâmac, Estado de México, para que en auxilio de las labores



de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga mediadas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - Dos firmas ilegibles - - - Atentamente.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1543-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JULIO CESAR VAZQUEZ GONZALEZ y EDITH DIAZ RAMIREZ, expediente número 552/2013, SECRETARIA "B". La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó el autos de proveídos de fechas cinco de agosto, cuatro de septiembre y dieciséis de octubre todos del dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dice: "..... se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA, del bien embargado consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCION DE ANTIGUO CASCO DE LA CORRGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se solicita un descuento del veinte por ciento del valor que sirvió como base para el remate del bien inmueble materia de la presente audiencia por lo que con el descuento del veinte por ciento asciende a la cantidad de \$396,000.00 TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que será la base del remate con subsistencia de la postura legal ordenada en auto de fecha cinco de agosto del dos mil catorce .." "...siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convoquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico EL DIARIO DE MEXICO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate, igual plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...".- NOTIFIQUESE.-MEXICO, D.F. 16 DE OCTUBRE DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RUBRICA.

5195.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

DEMANDADO: RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO.

SCRAPII S. DE R.L. DE C.V., por conducto de sus apoderados legales LICS. ENRIQUE BELMONT Y NAVARRO y NAHIN QUINTERO MORALES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1035/2012, Juicio Ordinario Civil en contra de RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado por la parte actora al hoy demandado, de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula Novena del contrato exhibido como base de la acción.
- B).- El pago equivalente a 142.358 veces el salario mínimo mensual, vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$248,668.11 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 11/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se deprende de la certificación contable de fecha 31 de julio de 2010 expedida por persona autorizada por parte de mi representada.
- C) El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato base de la acción, que se generan con posterioridad el día 30 de abril de 2006, y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas, equivalente a 79.709 veces el salario mínimo mensual general, vigente en el Distrito Federal a la fecha de pago, es decir la cantidad \$139,234.09.
- D) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en la casa número F7-A letra F siete guión letra A del lote 5 cinco, manzana A, sin número oficial, del Desarrollo Habitacional del tipo de Interés Social denominado "La Piedad", localizado en la vialidad La Mina sin número, Colonia La Aurora, Ex Ejido Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- E) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es que con fecha 12 de junio de 2003 la parte demandada, celebró con el INFONAVIT, un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, el cual se hizo constar en el Instrumento Público 10,566 diez mil quinientos sesenta y seis.

En términos de la Cláusula Primera del contrato base de la acción, el INFONAVIT le otorgó a la parte demandada un crédito por 142.3584 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, que la demandada destino al pago del precio de la operación de compraventa a que se refiere la Cláusula Primera del capítulo correspondiente a la compraventa.

En términos de la Cláusula aludida la demandada reconoció deber y se obligó a pagar al INFONAVIT el monto de crédito otorgado en los términos y condiciones precisados en el instrumento aludido, aceptando que el saldo de crédito se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En la Cláusula Cuarta, del contrato de otorgamiento de crédito celebrado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 97 fracción III y 110 de la Ley Federal del Trabajo, el demandado acepto y autorizo expresamente a su patrón para que

a partir del día siguiente al en que reciba el aviso por parte del INFONAVIT para la retención de descuentos, le realice los mismos de su salario integrado, en forma semanal, quincenal o según la periodicidad con lo que se le pague su salario, para cubrir los al onos correspondientes a la amortización del crédito.

En la Cláusula Novena ambas partes pactaron que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial dará por vencido an cipadamente el plazo para el pago del crédito y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria entre otras por la siguiente de usa: "Si el trabajador deja de cubrir por causa imputables a el, dos pagos consecutivos o tres o no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización de crédito..." Sin perjuicio de lo anterior, nuestra representada requerirá al trabajador el pago de las amortizaciones omisas más intereses moratorio en los términos precisados en las estipulaciones 1 a 4 de la Cláusula Cuarta del el capítulo denominado Otorgamiento de Crédito del contrato en comento. En términos de la Cláusula Unica del capítulo denominado "Hipoteca", del contrato celebrado, la hoy parte demandada RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO en su carácter de Acreditado y "Garante Hipotecario" para garantizar el pago de crédito que reconocieron deber en los términos precisados en la Cláusula Primera del capítulo denominado Otorgamiento del Crédito del contrato aludido otorgó Hipoteca en Primer Grado a favor del INFONAVIT del bien inmueble ubicado en la casa número F7-A, letra F siete quión letra A del lote 5 cinco, manzana A, sin número oficial del Desarrollo Habitacional del tipo de Interés Social denominado "La Piedad" localizado en la vialidad La Mina sin número. Colonia La Aurora. Ex Elido Huilango. Municipio de Cuautitlán Ecalli. Estado de México.

En razón de que en la Cláusula Novena denominada Causales de Rescisión del contrato base de la acción se estipuló que se ha á efectiva la garantía hipotecaria sobre el inmueble antes mencionado, si la hoy parte demandada dejaba de cubrir dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización de crédito y toda vez que la demandada ha dejado de pagar oportuna y puntualmente al INFONAVIT las amortizaciones correspondientes al mes de abril del año 2016 hasta el 31 de julio de 2010 siendo el saldo total el equivalente por concepto de capital más intereses moratorios el de 222.067 VSMM (doscientos veintidos punto sesenta y siete) veces el salario mínimo general mensual en el Distrito Federal, lo anterior como se acredita con el estado de cuenta del crédito número 15 0107027 de fecha 31 de julio de 2010, constante en 3 fojas útiles, mismo que se adjunta a la presente como (Anexo Tres), únicamente para efectos informativos de los saldos que adeuda a la fecha la demandada como resultado del incumplimiento de su obligación de pago en los términos pactados en los documentos base de la acción.

Es por ello que mi representada acude a la presente via Ordinaria Civil a demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones que se reclaman en el proemio de esta demanda. Con motivo del crédito otorgado y toda vez que la acreditada dejo de cubrir las amortizaciones correspondientes, es procedente declarar el vencimiento anticipado el crédito otorgado por nuestra representar a y como consecuencia de lo anterior hace efectiva la garantía Ilipotecaria, ordenado se saque a remate el bien inmueble hipotecario y con su producto hacer el pago a mi representar a de las cantidades demandadas.

Derivado de lo anterior, al ser mi representada cesionaria de los créditos derecho litigiosos y de los accesorios derivados de los mismos promovió ante el Tribunal competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diligencias de Procedimiento Judicial no Cortencioso, radicándose en el Juzgado Tercero en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 1140/2010 con fecha 24 de noviembre de 2010, el Secretario actuario se constituyó en el domicilio ubicado en la casa número F7-A, letra F siete quión letra A del lote 5 cinco.

manzana A, sin número oficial, del Desarrollo Habitacional del Tipo de Interés Social denominado "La Piedad", localizado en la vialidad La Mina sin número, Colonia La Aurora Ex Ejido Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para llevar a cabo la notificación solicitada al C. RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO absteniéndose de realizar la diligencia por las razones expresadas en la razón actuarial que obra a fojas doce de las constancias de dicho procedimiento.

Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2010 que obra a fojas 14 de las constancias de la Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso se ordenó que se giraran oficios de estilo a fin de localizar algún domicilio de RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO mismos que fueron ordenados a diversas autoridades, las cuales no localizaron domicilio diverso del C. RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO como se desprende de las constancias de las Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso. Anexo Dos. Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2011 se solicitó que el demandado fuera notificado mediante la publicación de edictos, mismos que fueron ordenados y publicados respectivamente. En virtud de lo antes mencionado la parte demandada se encuentra debidamente notificado de las Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovió por mi representada es por ello que nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta en el presente escrito de demanda.

Asimismo, por auto del uno de julio de dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a RAYMUNDO CHAVEZ CAMACHO, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio del mismo y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil catorce, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

5190.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O DE R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, LICENCIADO ELISEO HERNANDEZ CORDOVA, por Ministerio de Ley, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, del bien inmueble ubicado en VIVIENDA "B", EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 29 DE LA CALLE DE BOSQUES DE ARAUCARIAS, EDIFICADO SOBRE EL LOTE 9, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hipotecado en los autos del expediente número 1551/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de FERNANDO MORALES MANCERA y OTRO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 17 DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABEL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RUBRICA.

5192.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 745/2013. RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ARMANDO HUGO OBREGON VILLEGAS Y MARIA EUGENIA MARTINEZ MUÑOZ, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS, DE LA CALLE EL CAMPANARIO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CINCUENTA, EN EL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.. SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RUBRICA.

5194.-28 noviembre y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

AMELIA ERNESTINA SANCHEZ DE LA O DE ROSALES, se le hace saber que POLICARPO JAVIER ROSALES SANCHEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 526/14 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A) La acción por Usucapión del lote de terreno número trece (13), de la manzana ciento noventa y seis (196), ubicado en la calle

veintiséis (26), número oficial ciento treinta y dos (132) de la Colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcóvotl. Estado de México, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con el lote doce: al sur: 21.50 metros con el lote catorce; al oriente: 10.00 metros con calle veintiséis; al poniente: 10.00 metros con el lote dieciocho; B) Como consecuencia de la prestación anterior, se me declare en sentencia definitiva que me he convertido en el legítimo propietario del inmueble señalado y que tal documento le sirva de Título de Propiedad, procediendo a llevar a cabo la cancelación y tildación del asiento registral número 802, volumen 155, Libro Primero de la Sección Primera con folio real electrónico número 87897, mismo que se encuentra inscrito a favor de la C. AMELIA ERNESTINA SANCHEZ DE LA O DE ROSALES, siendo en este caso la parte demandada y en donde como consecuencia se proceda a la nueva inscripción a favor de la suscrito, esto previo el pago de los derechos correspondientes; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: Diez de noviembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

751-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1080/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATR!CULACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA BARRERA AGUILAR, en el que por auto dictado en fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que mediante contrato de Donación celebrado con la señora MARGARITA AGUILAR MARTINEZ de fecha once de mayo del año dos mil dos la hoy actora adquirió terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tepancatitla" hoy conocido como Tlalniminolpan ubicado en: calle General Anaya sin número en Santiago Teyahualco Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: mide 20.41 (veinte metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con Hilario Barrera Aquilar, al sur: mide 20.41 (veinte metros con cuarenta y un centímetros) y colinda con Félix Barrera Aguilar, al oriente: mide 05.36 (cinco metros con treinta y seis centimetros) y colinda Florentino Barrera, y al poniente: mide 02.94 (dos metros con noventa y cuatro centímetros) y colinda con calle pública

General Anaya, con una superficie total de 77.36 m2 (setenta y siete metros cuadrados con treinta y seis centímetros); desde la fecha de celebración de contrato tomo posesión material del mismo y a su vez se ha tenido la posesión en forma ininterrumpida, la suscrita cuenta con título fehaciente que abarca más de cinco años de forma ininterrumpida.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis de noviembre del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aquiler.-Rúbrica.

1551-A1.-28 noviembre v 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1320/2014, JOSE ANTONIO VALENCIA GUZMAN, promueve ante el Juzgado Guinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Atlaxoloaya", ubicado en calle Vicente Guerrero número 6, cetualmente Avenida Guerrero número 48) Ozumba, México, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y siete metros con noventa y tres centímetros cuadrados (357.93 m2.) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.83 mts. colinda con auillermo Ortiz; al sur: 30.83 mts. colinda con Atilano Ortiz; al oriente: 9.75 mts. colinda con calle Guerrero; y al poniente: 13.47 mts. colinda con Recío Valencia Guzmán.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Fecha del acuerdo: cuatro (4) ne noviembre de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 748-B1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

CONSUELO ACEVES ESTRADA y BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ. En cumplimiento al auto de 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 260/2008, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por NARANJO TADEO INDALECIO, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: La usucapión del lote de lerreno dos (02), de la manzana noventa y tres (93), actualmente calle Michoacana, número oficial trescientos treinta y nueve (333), de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada súper 44 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 17.00 metros con lote 1; al sur: 17.00 metros con lote 3; al oriente: 9.00 metros con lote 27; al poniente: 9.00 metros con calle Doce o Michoacana. Toda vez que el actor refiere sucintamente en su demanda, que ocupa en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe, el inmueble de marras, por haber celebrado contrato privado de compravente el 31 treinta y uno de marzo de 1995 mil novecientos hoventa y cinco, con la señora CONSUELO ACEVES ESTRADA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO BONIFACIO ROMERO GUTIERREZ. Como se desconoce el domicilio adjual de los reos, se les emplaza a juicio mediante

edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en yigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 14 catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

752-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

PEDRO SERRANO SORIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., la USUCAPION bajo el número de expediente 951/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en manzana 122, lote 09, de Fraccionamiento Azteca en el Município de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 129.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 18.50 metros con lote 08; al sur.- 18.50 metros con 10; al oriente.- 7.00 metros con lote 28 y al poniente.- 7.00 metros con calle Toltecas, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00261450; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de ser legítimo propietario y haber adquirido la propiedad del inmueble ubicado en manzana 122, lote 09 de Fraccionamiento Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Como consecuencia la cancelación por el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad de este Municipio de Ecatepec, Estado de México, respecto de los antecedentes registrales del predio referido y la inscripción como legítimo propietario y haber el inmueble materia de la litis. En base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narran: Que desde el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta la parle actora ASOCIACION DE COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, es proseedora del inmueble motivo de la controversia y que se encuentra citado en líneas precedentes, mediante la compraventa efectuada a través del contrato de compraventa, y desde esa fecha tomó posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. fijándose como precio del inmueble la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que fue pagado de contado a la firma de dicho contrato, por ello en ese momento el vendedor FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito, como se consigna en la propia carta posesión, de igual manera le fue entregada la documentación relacionada con dicho predio, asimismo, manifiesta que desde la entrega de ese bien, la parte actora a efectuado las mejoras necesarias del precio en cuestión, como su construcción y mantenimiento de diversos tipos, de igual manera ha venido efectuado a partir de ese momento las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días. contados a partir del siguiente al de la última publicación,

apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Ecatepec de Morelos, treinta y uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 27 de junio del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

753-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUAN CORDERO GONZALEZ, se le hace saber que GUADALUPE CORDERO HERNANDEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 680/14 de este Juzgado en contra de JUAN CORDERO GONZALEZ le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de la fracción norte del lote de terreno número veintidós (22), de la manzana ciento treinta y nueve (139), mismo que en la actualidad se encuentra ubicado en la calle veintiuno (21), numero ciento nueve (109) de la Colonia Estado de México en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se habrán de especificar posteriormente. B).- como consecuencia de la prestación anterior, se declare en sentencia definitiva que la suscrita se ha convertido en la legitima propietaria del inmueble señalado y que tal documento le sirva de título de propiedad, procediendo a llevar a cabo la cancelación y tildación del asiento registral número 10533, volumen 133 auxiliar 18, Libro Primero de la Sección Primera, con folio real electrónico número 54902, mismo que se encuentra inscrito a favor de JUAN CORDERO GONZALEZ, siendo en este caso la parte demandada y en donde como consecuencia se proceda a la nueva inscripción a favor de la suscrita, esto previo el pago de los derechos correspondientes: C. El pago de los gastos y costas del presente juicio; fundandose en los siguientes hechos: En fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de Compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; habiéndose celebrado dicha operación en la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de JUAN CORDERO GONZALEZ, inscrita bajo el folio real electrónico 54902: el cual tiene una superficie de 107.50 metros cuadrados, y tiene los siguientes linderos; al norte: 21.50 metros con lote 23; al sur: 21.50 metros con fracción del mismo lote 22; al oriente 05.00 metros con lote 9; al poniente: 05.00 metros con calle 21; asimismo en fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño: por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, va que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 14 catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Auto de fecha: diez de noviembre del dos mil catorces. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz,-Rúbrica.

754-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

SE EMPLAZA A: SALVADOR HURTADO ALONSO y MARGARITA SANTIAGO MINOR.

En los autos del expediente número 693/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MA. ELENA BERNAL MIRANDA, en contra de SALVADOR HURTADO ALONSO y MARGARITA SANTIAGO MINOR, la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: departamento 404, edificio K, manzana E, lote 22 de la Unidad Habitacional San Rafael Coacalco; en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 52.97 mts2., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos tramos 6.86 m. con vacío área común al régimen; al este: en cuatro tramos 4.905 m. con vacío a área común al régimen, 1.665 con vivienda 401, 0.25 y 1.02 con área común al régimen; al sur: en cuatro tramos 3.23 m. y 0.49 m. con área común al régimen, 4.765 m. con vivienda 403 y 0.375 m. con vacío a área común al régimen; al oeste: en dos tramos 4.90 m. con vacío a área común al régimen y 2.94 m. con área común al lote; arriba con vivienda 504, abajo con vivienda 304.

Y como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los Libros del Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, México; bajo la partida 118, volumen 1146, Libro Primero, Sección Primera, a favor de codemandado SALVADOR HURTADO ALONSO, así como la resolución judicial que decrete que se ha consumado a favor de MA. ELENA BERNAL MIRANDA la Usucapión respecto del inmueble antes detallado y como consecuencia reclama la inscripción a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, el actor manifiesta que en fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, adquirió mediante contrato privado de compraventa de SALVADOR HURTADO ALONSO y a su ESPOSA MARGARITA SANTIAGO MINOR, el inmueble antes detallado con las medidas y colindancias ya descritas y que desde la fecha que tomo posesión en calidad de propietario del referido inmueble y poseedor en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, es por eso que solicita que se declare que se ha consumado la usucapión y por ende se ha adquirido la propiedad del referido inmueble. Por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de filarse además en la puerta de éste Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos

Civiles. Edictos que se expiden a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

755-B1,-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA

Que en el expediente 502/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OROZCO CARDENAS ROBERTO en contra de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, ROBERTO CARDENAS demanda a ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, que tiene su domicilio en calle Toltecas número 14 de Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la nulidad de la supuesta formalización de contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno celebrado por la sociedad ROMANA SOCIEDAD ANONIMA y la señora MARIA LUISA OROZCO CARDENAS; la nulidad de la escritura pública número ochocientos catorce, del protocolo y tirada ante la fe del Licenciado JOSE A. FAVILA FRAIRE, Notario Público Interino número 6, Cuautitlán, Estado de México, donde supuestamente se formaliza un contrato de compraventa; la cancelación de la inscripción a favor de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS respecto del inmueble, que las cosas permanezcan en el estado que actualmente se encuentran y el pago de los gastos y costas. En fecha treinta de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, el suscrito, sus hermanas y su madre difunta adquirieron de la señora MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA, mediante un contrato preparatorio de promesa de compraventa a plazos, el lote de terreno número 16, de la manzana 49, de la calle Revolución del Fraccionamiento La Romana en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 metros con lote 15, al sur: en 25.00 metros con lote 17, al este: en 8.00 metros calle Revolución, al oeste: en 8.00 metros con lote 8. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 720, del volumen 1588, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta y uno de mayo de 2002 a favor de MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, documento en el que acordamos que el precio total de la compraventa sería por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el momento de firmar se pagaría un enganche de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que el saldo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) se cubrirían a pagar en treinta y seis abonos mensuales y en caso de que no se cumpliera el contrato quedaría automática mente rescindido y cualquier cantidad que hubiere entregado la señora MARIA LUISA OROZCO CARDENAS se consideraría como de la propiedad de la señora MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA en pago de daños y perjuicios. Asimismo, por auto de fecha 8 de agosto de 2011 se admitió reconvención hecha por MARIA LUISA OROZCO CARDENAS, demandando de ROBERTO OROZCO CARDENAS y MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA las siguientes prestaciones: la nulidad absoluta del contrato exhibido por el actor principal ROBERTO OROZCO CARDENAS "COMO ANEXO 3" en copia certificada por Notario Público, con su escrito inicial de demanda celebrado entre MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA Y ROBERTO OROZCO CARDENAS respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 16, manzana 49, Fraccionamiento La Romana, Tlainepantia, Estado de México; el pago de daños y perjuicios ocasionados por el actuar ilícito de ROBERTO OROZCO CARDENAS; el pago de gastos y costas. Relación sucinta de los hechos: el 27 de

septiembre de 2001 MARIA LUISA OROZCO CARDENAS adquirió por compraventa el lote de terreno número 16. manzana. 49, Fraccionamiento La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como calle Revolución número 351, Fraccionamiento Romana inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 metros con lote 15, al sur: en 25.00 metros con lote 17, al este: en 8.00 metros calle Revolución, al oeste: en 8.00 metros con lote 8; el 9 de febrero de 2011 se presentó demanda de ACCION REIVINDICATORIA en contra de los señores MARTHA OROZCO CARDENAS, ROSARIO OROZCO CARDENAS, JUAN FLORES CARRILLO y JUAN PABLO FLORES OROZCO en el Juzgado Quinto Civil, expediente 125/2011, por indebida posesión del inmueble descrito, donde incluso ya se dictó sentencia por la SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL, confirmando la sentencia pronunciada por el Juez Quinto Civil QUE CONDENA LA DESOCUPACION y ENTREGA DEL INMUEBLE, destacando que los demandados en ese juicio no exhibieron contrato que ahora intentan hacer valer, y presentan actitudes legaloides para despojar del patrimonio al suscrito; el 13 de junio fui notificado de la presente demanda, percatándome que el documento que se exhibe como "anexo 3" presenta diversas inconsistencias que obedecen a una falsificación de documentos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de MARIA LUISA R. VIUDA DE LICEA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el once (11) de noviembre del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

756-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EDITH HERNANDEZ CUADROS, por su propio derecho, promueve en el expediente 475/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad de Contrato de Compraventa en contra de FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, EDITH HERNANDEZ CUADROS, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO, LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO y H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, reclamando de EDITH HERNANDEZ CUADROS (persona que declaró en el instrumento notarial 55421 haber nacido el día dieciséis de septiembre del año 1969, y tener su domicilio en: Monterrey número 41, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de nulidad que en sentencia se pronuncie del contrato de compraventa que se elevó a Escritura Pública NO. 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), otorgada ante su fe pública, con fecha 14 de febrero del año 2013, respecto del lote de terreno marcado con el No. 5 de la manzana 1, sector cero dos (02) Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y como consecuencia de lo anterior, la destrucción de manera retroactiva de todas las consecuencia que de manera provisional se produzcan derivado del contrato de compraventa y del acto traslativo de propiedad y dominio que contiene, celebrado entre quien se dijo ser EDITH HERNANDEZ CUADROS y FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, al carecer de los elementos de existencia y validez, lo que será demostrado en la secuela procesal.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- De conformidad a la escritura pública 7,601 de fecha 10 de abril del 1992, otorgada ante la fe del Notario Público 182 del Distrito Federal, Lic. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la que se formalizó la operación de compraventa que celebré como compradora con LUZ MARIA CANO JUAREZ, como vendedora, respecto de terreno marcado con el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, instrumento notarial inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el libro I, sección primera, partida 966, volumen 284 en fecha 31 de agosto de 1992. 2.- El bien inmueble motivo de la operación antes mencionada, tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 536.43 m2 (quinientos treinta y seis metros cuadrados y cuarenta y tres decímetros cuadrados). Y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en veinticinco metros ocho centímetros con el lote número seis, al sur: en treinta metros noventa y ocho centímetros con lote cuatro, al oriente: en veintinueve metros con Circuito Bosques de Viena, al poniente: en once metros cincuenta centímetros con lote uno B, lo cual se acredita con el primer testimonio que al presente acompañando, expedido por el fedatario público que se ha referido. 3.- Como se advierte de dicha escritura, con la que acredito la legitimidad de la propiedad que reclamo, respecto del lote de terreno antes descrito, lo adquirí de una manera absoluta, incondicional, sin reserva y sin limitación alguna, es decir, con todo cuanto de hecho y por derecho le correspondía a la parte vendedora LUZ MARIA CANO JUAREZ, de conformidad con los linderos, medidas y superficie que han quedado precisados derechos que a la fecha detento jurídica y legalmente. 4.- Es importante hacer del conocimiento a su Señoría que la suscrita cuenta en la actualidad con 67 años de edad, lo que justifico con el acta de nacimiento que acompaño dado que la fecha en que nací data de mil novecientos cuarenta y cuatro, de donde se explica que a mi edad no es factible la obtención de un empleo, por ello, me encuentro ante una situación precaria de ingresos y por ende, económica, ante esto, a principios del año próximo pasado decidí que para mejorar mi situación, lo mejor sería poner a la venta el lote de terreno de mi propiedad, marcado con el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos (02), Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es así que el mes de junio de 2013 quise ir a mostrarlo a un probable comprador pero me encuentro con la sorpresa mi propiedad se encontraba ocupada por una persona, incluso había dentro del terreno, un automóvil sin saber la marca del mismo. 5.-Por lo anterior y considerando la suscrita que se había cometido un ilícito en agravio de mi patrimonio, realice la noticia criminis ante el C. Agente del Ministerio Público, adscrito a Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dando inicio a la carpeta de investigación No. 493510380650813, durante el desarrollo de la investigación se verificó ante el Registro Público de la Propiedad de la demarcación a la que pertenece el bien, hoy Instituto de la Función Registral, lugar en donde me pude percatar que: a).-Ante el Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público No. 4 con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, se otorgó la escritura pública No. 55,221 de fecha 14 de febrero del año 2013. b).- En dicho instrumento se formalizó una

compraventa entre quien dijo ser EDITH HERNANDEZ CUADROS, (persona que no es la misma que la actora) en su calidad de vendedora y la parte compradora FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos (02), Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. c).- Que la escritura antes mencionada quedo inscrita bajo el número de folio real electrónico NO. 00218165, con fecha de inscripción el día 29 de mayo de 2013. 6.- Cabe advertir de la redacción propia de la escritura No. 55,221 el Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, ahora demandado, afirma en el testimonio de propiedad aludido, en el capítulo de "ATECEDENTES" de manera textual lo siguiente: JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD. I.-"Título que se tiene a la vista", mediante instrumento público 7601 (siete mil seiscientos uno), libro 161 ciento sesenta y uno, de fecha 10 de abril del año 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 966, volumen 284, libro primero, sección primera, de fecha 31 de agosto de 1992" ...sic.-

Asimismo, a fojas cuatro de este instrumento se precisan los generales de la suscrita de la siguiente manera; -GENERALES - - - - - - - - - - - EDITH HERNANDEZ CUADROS, originaria del Estado de México, lugar donde nació el día 16 de septiembre del año 1969, estado civil casada, ocupación profesora, con domicilio en calle Monterrey número 41, Valle Ceylán, México, Distrito Federal, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, quién se identifica con credencial para -----Lo anteriormente señalado, fue asentado en el contexto del instrumento en cuestión por el Fedatario Público que otorgó la escritura pública 55,221, de donde se advierte, la absurda contradicción en la que incurre, en virtud de que, al tener a la vista el instrumento notarial 7,601 pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal, debió percatarse que en dicho instrumento, al referirse a mis GENERALES, visibles al reverso de la foja 3, se precisa lo siguiente: -----La señora EDITH HERNANDEZ CUADROS, originario de Villa del Carbón, Estado de México, lugar donde nací el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casada, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en Avenida Tierra Nueva número trescientos veintidos, Colonia Tierra Nueva, Delegación Azcapotzalco, Código Postal cero dos mil ciento treinta, en esta Ciudad .-------Y se identifican con los documentos que en copias compulsadas por mí con sus originales agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F". 7.- De lo anterior, se evidencia que, tanto las partes que participaron en la supuesta operación de compraventa, como la participación del Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, en su carácter de fedatario, actuaron con dolo y mala fe, éste último, al permitir que la parte que fungió como "Vendedora" suplantara a la personalidad de la suscrita, en virtud de que si bien es cierto que pudiera darse el caso de la existencia de un homónimo, dado que las fechas de nacimiento no son las mismas, no menos cierto resulta también que por razón de los datos "Generales" que aparecen como la "Compradora" en el instrumento notarial 7,601, inscrita en el libro 161 ciento sesenta y uno, de fecha 10 de abril del año 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal, no eran coincidentes, de donde debió tomar las debidas precauciones, al notar, al tener a la vista este último instrumento en comento, (escritura 7,601), que los datos generales de la persona que comparecía ante él, en calidad de vendedora no coincidían con los de la escritura de antecedentes de la propiedad que estaba siendo objeto de la operación. A mayor abundamiento, cabe advertir que la escritura 55,221, que fue pasada ante la fe del Notario Público NO. 4, con ejercicio en

el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, omite precisar los datos de las identificaciones con las que debieron acreditar la personalidad los contratantes, dicho instrumento también omite precisar si se agregó al apéndice copia de tales identificaciones, omitiendo serialar si son personas conocidas del fedatario, de donde advertimos la ligereza de su actuar y la presunción incluso, de estar en connivencia con los contratantes. 8.- Para justificar que la suscrita jamás otorgó su consentimiento y exteriorización del mismo, para celebrar el contrato de compraventa respecto del multicitado bien inmueble, el cual se elevó a la escritura pública No. 55,221 pasada ante la fe del Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Aleiandro Martínez Blanquel, será necesario comparar las firmas autógrafas de la suscrita que se inscribieron al momento de celebrar la compra del bien objeto de este litigio, que se encuentra agregada en el apéndice del protocolo que corresponde a la escritura 7.601 (siete mil seiscientos uno), libro 161 ciento sesenta y uno, de fecha 10 de abril del año 1992, pasada ante la fe de la Licenciada Olga Sárichez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal con la (s) firma(s) autógrafas que se haya(n) inscrito ante la presencia del Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Martínez Blanquel, por parle de quien dijo ser: EDITH HERNANDEZ CUADRADOS, al momento de firmar la operación, en su calidad de vendedora, con el codemandado FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, lo anterior servirá para determinar si existe o no una similitud y el mismo origen gráfico con las firmas que provengari de mi puño y letra y que se otorguen ante la Presidencia Judicial, actuales o las inscritas ante la fe del Notario Público, Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Es del dominio público y de la misma Ley del Notariado, que es obligación insalvable que el Notario Público, deba conocer la identidad y personalidad de las personas que celebran ante él, un acto traslativo de dominio o de cualquier otra índole, por lo tanto, no puedo pasar por alto dicho fedatario, que las partes que comparecieror ante su presencia, para formalizar un contrato de compraventa y elevarlo a escritura pública como es el instrumento 55,221, le estaban proporcionando datos totalmente diferentes a los que constan en la escritura antecedente, sin embargo. consintió en llevar a cabo la firma de dicho instrumento y ordenar su registro, no obstante, como ya lo dije, existía toda la presunción de que no se trataba de la misma persona, sobre todo de aquella que compareció como parte vendedora, permitiendo la firma del instrumento respectivo y tramitando la inscripción del mismo instrumento ante el Instituto de la Función Registral del Municipio al due pertenece el bien. 9.- En el mismo tenor, la persona que dilo ser EDITH HERNANDEZ CUADROS y que se ostentó como propietaria del bien tantas veces referido. El cual adquirí bajo el instrumento notarial No. 7,601, pasado ante la fe de la Notario Público Número 182 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro I, sección primera, bajo la partida No. 966, del volumen 284, en fecha 31 de agosto de 1992, persona que usurpo mi persona, mi nombre y falsificó burdamente mi firma, bajo el auspicio del Notario Público Número 4 Cuatro del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, persona del sexo femenino con 21 años menor que la suscrita, con fecha de nacimiento diverso al mío, de donde se deduce que actualmente tiene 44 años de edad ya que declaró haber nacido el día 16 de septiembre de 1969, lo que denota la mala fe con lo que llevó a cabo el acto fraudulento del cual demando su nulidad con el codemandado FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, bajo el principio que "NADIE PUEDE VENDER SI NO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD". 10.- Es de explorado derecho que el acto jurídico para ser válido, debe cumplir con todos los requisitos esenciales para su existencia en ese orden de ideas, el acto jurídico que contiene la escritura No. 55,221 pasada ante la fe del Notario Público No. 4. del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo. respecto de la transmisión de la propiedad y del dominio del bien que se ubica en el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos (02) Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izdalli, Estado de México, que se hiciera al

codemandado FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, carece de mi consentimiento, elemento esencial de validez que hace inexistente el acto jurídico y como consecuencia de ello, es nulo el acto traslativo que se contiene en el instrumento notarial número 55,221 que fue otorgado ante la fe del Notario, hoy codemandado. Dicha nulidad debe ser declarada con el efecto destructivo y retroactivo de todas las consecuencias jurídicas que haya producido. 11.- No obstante que el fedatario público No. 4 con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, permitió la celebración del acto traslativo de dominio del multicitado bien inmueble, al no identificar adecuadamente a los contratantes, sus actos fueron más allá, al realizar todos los trámites necesarios para formalizar el contrato, por ende, remitió el instrumento notarial número 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), al Instituto de la Función Registral, con residencia en Cuautitlán, Estado de México para que se llevará a cabo el registro correspondiente y como resultado de su gestión, el instrumento quedo inscrito bajo el No. De folio real electrónico 00218165, de fecha 29 de mayo de 2013, mismo que se relaciona con el lote de terreno marcado con el No. 5, de la manzana 1, sector cero dos, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago. Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, instrumento en el cual se hace constar que la suscrita había celebrado contrato de compraventa de la propiedad referida con el señor FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, acto que está afectado de nulidad por la falta de mi consentimiento, lo que debe generar la declaración de nulidad y como consecuencia, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias jurídicas que se hayan producido de manera provisional, por ende deberá decretarse en sentencia definitiva la invalidación y la cancelación de todos los trámites realizados por el encargado Titular del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a quedar en las mismas condiciones que prevalecían con respecto a la escritura pública 7,601 pasado ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notario Público Número 182 del Distrito Federal, 12.- Del instrumento notarial número 55,521 (cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno), del cual se solicita su nulidad v/o cancelación, el Notario Público No. 4 en Apan, Hidalgo, dio parte al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, ante quién realizó también, todos los trámites necesarios para legalizar sus irregulares actos como fedatario y dar el matiz de legal a un acto que desde su origen nació viciado, siendo precisamente aquellos que le corresponden a la Tesorería Municipal en donde pone en conocimiento de dicha Autoridad la celebración de la fraudulenta e inexistente compraventa, mediante el trámite de una declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles con número de folio 0416, que es precisamente, el bien inmueble tantas veces invocado, dicho funcionario hizo del conocimiento de esta autoridad que había pasado al dominio de FREDDY JOSUE PRADO YAÑEZ, ahora demandado, a quien se expidió, por el pago de dicho impuesto el recibo No. 2179195 de fecha 20 de mayo de 2013, motivo por el cual y que como ya quedo manifestado en repetidas ocasiones, la suscrita JAMAS ha enajenado, NI HA CELEBRADO ningún acto jurídico por el cual transmita el dominio del lote de terreno de mi legitima propiedad a persona alguna y menos al que hoy se ha demandado en el entendido que la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, deberá destruir los efectos jurídicos que provisionalmente se hayan producido, por las gestiones realizadas por el Notario Público No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Alejandro Martínez Blanquel, al registrar un traslado de dominio y el pago del impuesto respectivo, de un acto que es inexistente por la falta de consentimiento de la legítima propietaria del bien, que es la suscrita. 13.- Con todo lo expuesto en los hechos anteriores, quedará demostrado que la suscrita jamás ha otorgado su consentimiento para realizar un acto traslativo de dominio en favor del codemandado, asimismo quedará demostrado que la suscrita jamás compareció ante ningún fedatario público, menos ante el No. 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, Lic. Alejandro Martinez Blanquel, a celebrar un contrato de compraventa con el codemandado



referido, ni mucho menos se ha realizado un acuerdo de voluntades que dieran origen a la escrituración del contrato que ahora se pide su invalidación mediante la declaración de nulidad, por inexistencia al carecer de un elemento esencial para su validez, como es el consentimiento, con todo ello, no habrá motivo alguno para que su Señoría declare la NULIDAD DEL ACTO que se contiene en la escritura No. 55,221 y como consecuencia de ello, la destrucción retroactiva de todas las consecuencias presionales que se hayan producido, ordenando a cada uno de los codemandados, volver al estado que se encontraban las cosas antes de la celebración del contrato que hoy se solicita su nulidad por inexistente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, ordenó emplazar a la demandada EDITH HERNANDEZ CUADROS (persona que declaró haber nacido el día dieciséis de septiembre del año 1969 y tener su domicilio en Monterrey número 41, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México); por medio de edictos, haciendole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1550-A1.-28 noviembre, 9 diciembre y 7 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Expediente No. 95657/49/2014, ELVIRA PEREGRINO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Santa Anita", ubicado en Av. Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros linda con calle Santa Ana; al sur: 76.20 metros linda con Juan Maldonado; al oriente: 169.80 metros con autopista México Pachuca; al poniente: 159.30 metros con Epifanio Avila Arévalo; con una superficie aproximada 9,635.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 07 de octubre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México.-C. Registrador, Licenciado Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5189.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Expediente No. 99347/63/2014, BEATRIZ FERNANDEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Solocapa" ubicado en Axapusco, Municipio de mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.09 metros colinda con Patricia Fernández González; al sur: 80.00 metros colinda con Lilia Fernández González y 108.90 metros con Lucio Fernández; al oriente: 22.04 metros con camino; al poniente: 18.45 metros colinda con calle; con una superficie aproximada de 3,346.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Otumba, Méx., a 08 de noviembre del 2014.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

5185.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 241996/111/2013, LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "NIÑOS HEROES", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado calle Niños Héroes, en la Comunidad San José Comalco, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toiuca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 50.05 m con Manuel Sánchez Guadalupe, noroeste: en dos líneas de 19.30 m con Manuel Sánchez Guadalupe y 78.50 m con Rafaela Martínez Nieves, sureste: en tres líneas de 47.00 m, 25.42 m y 26.92 m con calle Niños Héroes, sur este: en una línea de 44.30 m con Francisco González Rupert: Superfície de terreno: 4,788.83 m2. Superfície de construcción: 871.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 241990/106/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS G. BASURTO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Las Trojes, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: oeste; en una línea de 2.67 m con Plaza Cívica, noreste: en dos líneas de 10.16 m y 24.10 m con Maria Luisa Santos, noroeste: en dos líneas de 43.77 m con terreno de la comunidad y 0.65 m con María Luisa Santos, sureste: en tres líneas de 11.80 m, 5.40 m y 26 42 m con Plaza Cívica, suroeste: en dos líneas de 21.90 m y 12.38 m con Plaza Cívica. Superficie de terreno: 1,219.82m2. Superficie de construcción: 190.00 m2.

El C Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 225131/13/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "RODOLFO SANCHEZ GARCIA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Constitución No. 2, en la Comunidad Loma Vista Hermosa, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 18.18 m cor Juliana Abundio Becerril, noroeste: en dos líneas de 33.98 m y 20.25 m con calle Constitución, sureste: en dos líneas de 21.33 m con Wenceslao de la Cruz y 24.00 m con Juliana Abundio Becerril, suroeste: en una línea de 57.72 m con Tomás Ortega Medina. Superficie de terreno: 1,524.95 m2. Superficie de construcción: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 251247/156/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "IGNACIO ALLENDE", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ublicado en domicilio conccido, en la comunidad ejido de Allende, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 84.60 m con Gerardo Medina, norte: en una línea de 62.76 m con Campo Deportivo, noroeste: en una línea de 55.85 m con Jardín de Niños "Alejandro Casona", suroeste: en una línea de 77.83 m con calle Independencia. Superficie de terreno: 4,727.97m2. Superficie de construcción: 530.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdes Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 225117/5/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "CUAUHTEMOC", promueve inmatriculación administriva, sobre un inmueble ubicado en Av. Benito Juárez s/n, en la Comunidad Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el qual mide y linda: noreste: en una línea de 62.76 m con calle Vicente Guerrero, noroeste: en una línea de 76.45 m con

Víctor García, sureste: en una línea de 76.85 m con Av. Benito Juárez, suroeste: en una línea de 64.84 m con Jardín de Niños "Lázaro Cárdenas". Superficie de terreno: 4,889.47m2. Superficie de construcción: 1,160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 01 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 241987/105/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO AL JARDIN DE NIÑOS promueve "NICOLAS IZQUIERDO", inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad Loma del Progreso, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 44.20 m con Manuel Garduño González y Gerarda García Velázquez, noroeste: en una línea de 29.12 m con Tomás Garduño, sureste: en una línea de 25.26 m con Gerarda García Velázquez, suroeste: en una línea de 55.80 m con calle sin nombre. Superficie de terreno: 1,314.57m2. Superficie de construcción: 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 241994/109/2013, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Constitución No. 2, en la Comunidad de San Pedro Arriba 1º Sección, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 52.62 m con calle San Lorencito, noroeste: en dos líneas de 36.24 y 25.33 m con calle Constitución, sureste: en cinco líneas de 8.18 m, 14.00 m, 6.62 m, 4.63 m y 25.08 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 50.54 m con calle 16 de Septiembre Superficie de terreno: 3,133.18 m2. Superficie de construcción: 2,690.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

EXP. 202691/1630/2012, EL C. LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO



DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad Las Milpas, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en una línea de 16.36 m con desagüe, noreste: en una línea de 34.20 m con Jardín de Niños Federal "Sor Juana Inés de la Cruz", noroeste: en tres líneas de 36.90 m con Roberto Díaz Vega, 21.40 m y 5.35 m con desagüe, sureste: en dos líneas de 49.90 m y 5.40 m con camino. Superficie de terreno: 1,637.04 m2, Superficie de construcción: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 31 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

Exp. 202692/1629/2012, EL LIC. EN CONTADURIA HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL. DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTANDO A LA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0226 "FRANCISCO ZARCO", promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle José María Morelos y Pavón No. 2, en la Comunidad Palizada, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: noreste: en una línea de 106.20 m con Pedro Nieto, Amado Flores Cruz e Irma García Vargas, noroeste: en una línea de 103.00 m con camino, sureste: en una línea de 137.10 m con carretera, suroeste: en dos líneas de 73.10 m y 51.50 m con Rosendo Esquivel Vilchis. Superficie de terreno: 14,090.05 m2. Superficie de construcción: 384.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 05 de noviembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

5196.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Expediente No. 277/50/2014, MUNICIPIO DE CHALCO, promueve inmatriculación administrativa de bienes inmuebles de dominio público de los Municipios, sobre el bien inmueble denominado "Palacio Municipios, sobre el bien inmueble denominado "Palacio Municipio, que se encuentra ubicado en calle Reforma No. 4, Chalco Centro, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al noreste: 101.72 mts. con Manuel Gascón García e Inmobiliaria Irati, S.A. de C.V., al sureste: 51.04 mts. con calle Nicolás Bravo; al suroeste: 102.37 mts. con Jorge Reyes Muñoz y Rodolfo Zamora Cabrera; al noroeste: 50.14 mts. con calle Reforma; con una superficie total de 5,149.15 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco México 25 de noviembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

747-B1,-28 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1287-A1, expediente 991/2014, promovido por MARIA JOSEFINA MONROY ORTEGA, publicado los días 31 de octubre y 5 de noviembre de 2014.

Dice:

MARIA JOSEFINA MONROY ORTEGA, en su carácter de única y universal heredera y albacea de sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DOLORES GREGORIA MONROY ORTEGA,

Debe decir:

MARIA JOSEFINA MONROY ORTEGA, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de MARIA DOLORES GREGORIA MONROY ORTEGA.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo Jefa del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "91,145", del Volumen 1,625, de fecha 13 de octubre del año 2014, se dio fe de: LA RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES ANTONIO GUTIERREZ GARCIA Y ABIGAIL LUENGAS VELAZQUEZ, PARA CUYO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES ALFREDO NEFTALI GUTIERREZ VELAZQUEZ, JOSE ANTONIO, ANTONIA ARCENIA, BLANCA NIEVES, MARIA GUADALUPE, MARISOL y MIGUEL ANGEL, DE APELLIDOS GUTIERREZ LUENGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con los autores de las Sucesiones.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

749-B1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 51,526, otorgada el 19 de noviembre de 2014, ante mí, el señor JORGE QUINTERO VILCHES, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa señora CLEMENTINA RUIZ RUIZ, además



aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Nauca pan, Méx., a 20 de noviembre de 2014.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ,-RÚBRICA.

1541-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 42888 – 808 de fecha 06 de junio del 2014, a petición expresa de los señores MARÍA LUZ LINARES CHANEZ, MARTHA DELFINA HERNÁNDEZ Y LINARES y RAÚL YEUDIEL HERNÁNDEZ LINARES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ HERNÁNDEZ GUERRERO.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA. 1554-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 42790 - 810 de fecha cinco de mayo del 2014, a petición expresa de los señores LUZ GALARZA ATEXCATENCO, PORFIRIO DE LA ROSA GALARZA, COLUMBA DE LA ROSA GALARZA, MA. DE LOS ÁNGELES DE LA ROSA GALARZA, EFIGENIA DE LA ROSA GALARZA, MARÍA DE JESÚS DE LA ROSA GALARZA, MARÍA TERESA DE LA ROSA GALARZA, CELIA DE LA ROSA GALARZA y MARÍA DE LA ROSA GALARZA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GENARO DE LA ROSA RAMOS.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA. 1553-A1,-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notar ado del Estado de México: ------

Por instrumento público número 11,750, de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo

RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALFONSO ESCALERA MORENO, que otorgaron los señores ANDREA ESCALERA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES ESCALERA LÓPEZ, RITA MARÍA ESCALERA LÓPEZ, JOSÉ RAMÓN ESCALERA LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO ESCALERA LÓPEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 17 días del mes de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO.

1545-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ------

------ HAGO SABER-----

Por instrumento público número 11,749 de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DΕ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ROMERO, quien también acostumbraba utilizar los nombres de MAGDALENA LÓPEZ ROMERO y MARÍA MAGDALENA LÓPEZ ROMERO DE ESCALERA, que otorgaron los señores ANDREA ESCALERA LÓPEZ, MARÍA MERCEDES ESCALERA LÓPEZ, RITA MARÍA ESCALERA LÓPEZ, JOSÉ RAMÓN ESCALERA LÓPEZ y JOSÉ ALFONSO ESCALERA LÓPEZ, quienes comparecen por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellas, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 17 días del mes de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO.

1547-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

Por instrumento público número 11,807, de fecha 18 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo RADICACIÓN DE constar LA LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO QUEZADA GALLO, que otorgó la señora MA. DE LOURDES GARCIA GALLO, quien también acostumbra utilizar el nombre de MARIA DE LOURDES GARCIA GALLO, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien compareció por su propio derecho y acreditó el entroncamiento con el autor de la sucesión, con la partida de defunción y el documento del Registro Civil idóneo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tiene conocimiento de que exista otra persona distinta a ella, con igual o mejor derecho a heredar y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 18 días del mes de noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO.

1546-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 4485, expediente 29675/58/2014, promovido por EL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO publicado los días 24, 29 de octubre y 3 de noviembre de 2014, en las colindancias.

Dice: sur: 15.95 metros colinda con carreta a Joquicingo, oriente: 4.60 metros colinda con carretera a Joquicingo...

Debe Decir: sur oriente: 15.95 metros colinda con carretera a Joquicingo, 4.60 metros colinda con carretera a Joquicingo...

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo Jefa del Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

19 de Noviembre del 2014.

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE SANTOS LOPEZ LOPEZ

Mediante instrumento número 32,730, extendido el seis de octubre del año dos mil catorce, ante mí, doña Maura, don Camilo y don José Miguel de apellidos López Durán en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICO en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don José Santos López López, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirá una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarias y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don José Santos López López no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de la interesada lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las dieciséis horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.





"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

LA C. MARIA DE LOURDES CAMPOS BOBADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 787.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DE FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 05, manzana 61.- CALLE NUEVE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE NUEVE.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16; AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 04.- SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-01 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5186.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.





"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

LA C. MARIA DE LOURDES CAMPOS BOBADILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 788.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA DE FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE. EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- Respecto al lote 04, manzana 61.- CALLE NUEVE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE NUEVE; AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 5.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 03,- SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de octubre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMÍREZ AYALA.-RÚBRICA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



INTEGRA TALENTO HUMANO S.A DE C.V. R.F.C. ITH061219N28

INTEGRA TALENTO HUMANO S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO			PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00		CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00			
SUMA ACTIVO	\$0.00		SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00			
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE C	APITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00			
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		\$0.00		
TOTAL ACTIVO		\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

LEOPOLDO NERI ROMERO

LIQUIDADOR (RÚBRICA).

750-B1.-28 noviembre, 12 diciembre y 13 enero.



GASFAB S.A. DE C.V.

GASFAB S.A. DE C.V.

R.F.C: GAS0509134K7 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ACTIVO

Efectivo en caja

\$0.00

Pasivo

Capital

\$0.00

No hay saber Social que entregar a los Accionistas.

Gabriela Martínez Díaz Liquidador (Rúbrica).



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. MARÍA GUADALUPE TELLO MONDRAGON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO. CON LOTE 5, MANZANA 14, COLONIA LOMA BONITA TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COUNDANCIAS: AL NOROESTE: 9.50 METROS CON LOTE 9; AL SUROESTE: 10 METROS CON LOTE CALLE PICO DE ORIZABA; AL ESTE: 18.25 METROS CON CALLE ACULZINGO; AL OESTE: 18.00 METROS CON LOTE 4; CON UNA SUPERACIE DE: 176.72 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA (RÚBRICA).

1548-A1.-28 noviembre, 3 y 8 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

C. MAGDALENA TELLO MONDRAGON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 92, VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO. CON LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 8.15 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 10.00 CON CALLE DE ORIZABA; AL ESTE: 18.00 METROS CON LOTE 5; AL OESTE:17.00 METROS CON LOTE 3; CON UNA SUPERFICIE DE: 158.81 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 NOVIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA (RÚBRICA).





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN – TEXCOCO <u>EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO</u>

EXPEDIENTE NUMERO: J.3/279/2005.
ROBERTO GONZALEZ REYES
VS.
LINEA MEXICO TACUBA HUIXQULUCAN Y
ANEXAS, S.A. DE C.V. Y/OS.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.----

SE CONVOCA A POSTORES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 973 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo una audiencia de REMATE EN SU TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el ubicado en AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 60, COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales corresponden a partida 621 y 622 volumen 1705, libro 1, sección primera, de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco única y exclusivamente por la parte proporcional que le corresponde a la empresa demandada es decir el 72.24% de los derechos de la propiedad, sirviendo como base la cantidad de \$76'358.263.21 (SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), misma que resulta de la deducción respectiva del 20% sobre la cantidad de \$95'447,829.02.- Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A. Y/O EFECTIVO, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral, asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada, en la GACETA DEL GOBIERNO de esa Entidad Federativa, en el perjódico de mayor circulación de la zona, en el BOLETIN LABORAL, de esta Junta, en la Dirección General de la Tesorería de Toluca, y en los Tableros del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva, en el entendido que la publicación tanto de la GACETA DEL GOBIERNO como en el periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su tercera almoneda apercibido de que de no hacerlo así, se fijará de nueva cuenta para la audiencia de Ley.-Por último se informa que el remate se efectuará en la Oficina que ocupa la Presidencia de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en; AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA,

> LIC. ALFREDO AGUINAGA OLVERA SECRETARIO DE ACUERDOS (RÚBRICA).



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NUMERO CUATRO BIS TLALNEPANTLA, MEXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: J.4B/124/2008 JORGE ANTONIO GUTIÉRREZ ACEVES VS

LÍNEA MÉXICO HUIXQUILUCÁN Y ANEXAS, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--------

VISTO el estado procesal del preserte juicio; así como el auto de esta misma fecha, SE PROVEE. -----

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 967 y 968 de la Ley Federal del Trabajo y en virtud de que ya se encuentra valuado el bien mueble que le fue embargado a la demandada en este asunto, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA, respecto al bien inmueble embargado al demandado en la diligencia de embargo de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, el cual se encuentra en: CALLE CERRADA DEL CENTENARIO TAMBIÉN CONOCIDA COMO PRIMERA CERRADA CENTENARIO NÚMERO 10, COLONIA SAN ANTONIO ZOMEYUCAN EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. El que cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 35, VOLUMEN 1165, DEL LIBRO PRIMERO. SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- Bien inmueble descrito valuado en la cantidad de \$920,800.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. En la inteligencia, que se remata con las reglas específicas del Remate que señala la Ley Federal del Trabajo.- Expídanse las convocatorias respectivas y publíquense en el BOLETÍN LABORAL de esta Junta. En consecuencia, se comisiona al C. Actuario de esta Junta, para que se constituya en los Estra los de la misma, en el domicilio de la parte demandada ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 60, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN. NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fijar las convocatorias respectivas, anunciando el remate a las partes interesadas.- Audiencia que se llevará a cabo en la Oficina de la Presidencia de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.

EL C. SECRETARIO

LIC. VICTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

1552-A1,-28 noviembre.

Transferies de Movilidad Tudistica asaldivad s.a. de c.v.

CONVOCATORIA

Se convoca los socios de la empresa Transportes de Movilidad Turística ASALDIVAR, S.A. DE C.V., a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se llevarán a cabo el día 19 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle Av. Central S/N Santa Cruz Venta de Carpio, misma Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- 1.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea
- 2.- Regularización del capital social, separación y admisión de socios, y, en su caso, aumento de capital social como queda integrado.
- 3.- Asuntos enerales.

ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 4.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 5.- Asuntos cenerales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente de la Sociedad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la Ley General de Sociedades Mercantilles.

ATENTAMENTE

Ecatepec, Méx., a 18 de noviembre de 2014.

Lic. Alejandro Saldivar Morales PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (RÚBRICA).





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. ALFONSO DE JESÚS CANCHOLA ALI.

Expediente: CI/ISEM/MB/126/2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2. 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el nueve de diciembre de dos mil catorce a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de la subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca... La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que se le establecieron en el ejercicio de sus funciones como servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, toda vez que durante el desempeño del cargo como Asesor, adscrito a la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México, y desarrollar funciones de supervisión, fue omiso en su manifestación de bienes por conclusión del cargo (baja), como se desprende de las constancias que integran el expediente CI/ISEM/MB/126/2014. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. De igual forma, se le apercibe que al comparecer ante este Organo de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Territorio Estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43, 49 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su último comprobante de pago.

Atentamente

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ (RÚBRICA).





"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

SECRETARÍA DE FINANZAS CONTRALORIA INTERNA

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 is, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracciones V y VIII, 41, 42 43, 44 primer párrafo, 52, 59, 63, 78, 80, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 132 fracción III, y 136, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis, cuya última reforma se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado en fecha siete de marzo del dos mil catorce; por este conducto se les notifica a I s servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, las resoluciones emitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios centro de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que les impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
ADRIAN JIMENEZ CANO	CI/SF/MB/048/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70	27 DE FEBRERO DE 2014
CLAUDIA ELIZBETH GARCIA CORONA	CI/SF/MB/084/2013	SANCIÓN PECUNIA RI A \$2,939.90	06 DE F E BRERO DE 2014
ROSALI/ EDITH ROSAS JIMENEZ	CI/SF/MB/112/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2.939.90	11 DE FEBRERO DE 2014
CAMPICHO	CI/SF/MB/137/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70	28 DE MARZO DE 2014
MERO DES ANAIZ MIRANDA GALLEROS	CI/SF/MB/141/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	28 DE MARZO DE 2014
EMMANUEL PINEDA OLVERA	CI/SF/MB/146/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,691.50	28 DE MARZO DE 2014
LIDIA DE LOS REYES MEJÍA	CI/SF/MB/149/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,834.30	31 DE MARZO DE 2014
JULIO ISAAC CARPIO TORRES	CI/SF/MB/168/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70	27 DE FEBRERO DE 2014
ABEL IS AEL GARCÍA GONZAL Z	CI/SF/MB/169/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	27 DE FEBRERO DE 2014
MARÍA FERNANDO GUTIERREZ ROMO	CI/SF/MB/172/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	27 DE FEBRERO DE 2014
ROBERT NARES ZAVALA	CI/SF/MB/173/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	27 DE FEBRERO DE 2014
EDUARDU LÓPEZ VEGA	CI/SF/MB/177/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2457.05	27 DE FEBRERO DE 2014



JOSÉ FERNANDO SERRANO MORENO	CI/SF/MB/183/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$10,218.00	30 DE MAYO DE 2014
JUAN CARLOS GUERRERO SANTOS	CI/SF/MB/212/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,803.80	22 DE MAYO DE 2014
HUBER ROBLEDO RIOS	CI/SF/MB/215/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,950.70	21 DE MAYO DE 2014
ABRAHAM ALVARADO COLUNGA	CI/SF/MB/238/2013	SIN EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD	05 DE AGOSTO DE 2014
LUIS ANGEL FRANCO HERNANDEZ	CI/SF/MB/257/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	27 DE FEBRERO DE 2014
SALVADOR HER NÁNDE Z JIMÉNEZ	CI/SF/MB/259/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,939.90	27 DE FEBRERO DE 2014
MARCO ANTONIO MAXIMILIANO MADARIAGA	CI/SF/MB/267/2013	SIN EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD	05 DE AGOSTO DE 2014
ROSA ANGELA CRUZ FLORES	CI/SF/MB/288/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,475.00	28 DE MARZO DE 2014
VALENTIN ROBLES SÁNCHEZ	CI/SF/MB/317/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,092.55	30 DE MAYO DE 2014
FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CI/SF/MB/340/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$7,150.00	28 DE ABRIL 2014
MARÍA DEL ROSARIO CISNEROS OLIVARES	CI/SF/MB/344/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,092.55	30 DE MAYO DE 2014
ADELAIDA AR ZATE HUERT A	CI/SF/MB/362/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$2,616.75	13 DE JUNIO DE 2014
EDUARDO ENRIQUE RIVERA ARAMBULA	CI/SF/MB/377/2013	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,931.35	28 DE MAYO DE 2014
EDUARDO ENRIQUE RIVERA ARANBULA	CI/SF/MB/010/2014	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,931.44	13 DE JUNIO DE 2014
OSCAR MANUEL CASTRO VAZQUEZ	CI/SF/MB/011/204	SANCIÓN PECUNIARIA \$6,618.00	28 DE MAYO DE 2014
EDUARDO SÁNCHEZ MENDOZA	CI/SF/MB/015/2014	SANCIÓN PECUNIARIA \$3,668.85	30 DE MAYO DE 2014

Asimismo, se les comunica que a partir de que surta efectos la notificación de las resoluciones en comento tendrán un plazo de diez días hábiles para efectuar el pago de las sanciones impuestas, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrán obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales y/o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad o juicio administrativo. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente, en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnarán a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados en el cuadro de referencia, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Toluca de Lerdo, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce. L.A.E. Laura Elena Figueroa Sánchez. Contralora Interna.-Rúbrica.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A". EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/027/2014 SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, 63, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el quince de febrero de dos mil ocho, y en cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se cita a la C. ROCÍO RAMIRO REYES, para que comparezca a desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente DGR/DRA-A/MB/027/2014; que tendrá verificativo el próximo DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE a las 11:00 horas, en la oficina de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1º de Mayo, número 1731, segundo piso, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; el motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es porque fue omisa en su manifestación de bienes por la conclusión del cargo (baja) en el servicio público; toda vez que causó baja el primero de septiembre de dos mil trece y el plazo de vencimiento para presentarla feneció en fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, sin que a la fecha se tenga constancia del cumplimiento de la obligación; en consecuencia, se le considera presunta infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII; 79 párrafo segundo inciso a). 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y 1.1. fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, y USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "A" en el domicilio antes citado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a veintiocho de noviembre de dos mil catorce. El Director de Responsabilidades Administrativas "A", M. en A.P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.



Francisco José Barbosa Stevens Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. LNP/STRVM/DAYF/001/14
ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA ANÁLOGA A LA
TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL,
ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMAS DE EDICIÓN)

Naucalpan de Juárez, octubre 27 de 2014

TESTIMONIO SOCIAL que se emite sobre el proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/STRVM/DAyF/001/14, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del Gobierno del Estado de México entre el 02 y el 13 de octubre de 2014.

El objetivo de este documento es dejar constancia del desempeño como Testigo Social en debida observancia del contenido del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 abril del año 2008, para atestiguar el desarrollo de eventos administrativos como el realizado por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, entidad convocante en el siguiente procedimiento de Adjudicación Directa:

Número de Adquisición	Descripción
LPNP/SRTVM/DAyF/001/14	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA ANÁLOGA A LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y SISTEMAS DE EDICIÓN

La participación está normada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones relevantes que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 y vigente a partir del 5 de noviembre del mismo año.

Para atender la función referida observe las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, así como las disposiciones legales que regulan los procedimientos de contratación conforme lo dispone la normatividad estatal y que son aplicables en las circunstancias del caso en comento.

Bajo este contexto en el procedimiento concurren eventos que se acreditan en los artículos 29 al 42 de la Sección Segunda de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, y el Título Sexto, artículos 61 al 89 de su Reglamento requeridos para atender el procedimiento de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales.

La revisión del procedimiento de adquisición está sustentada en una base amplia de documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es conveniente subrayar que mi actuación se concretó a verificar la trasparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable en la materia, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la licitación referida, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen y fallo es materia de responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.



Estuve presente en los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnica y económica, verificando que se atendieron los requerimientos fijados en la invitación a los proveedores, presencié la sesión de contraoferta y verifiqué el contenido y alcance del fallo.

Me queda claro que la convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad vigente y que fueron respetados los derechos de los licitantes, construyendo un ambiente que permitió que se atendieran puntualmente las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos constitucionales del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que se hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial LPNP/STRVM/DAyF/001/14, realizado de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Las funciones del Testigo Social son independientes al procedimiento institucional y no liberan a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de la licitación.

Ese informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, para prevenir riesgos de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficada, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens (Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-IV

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme a lo dispuesto por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Sobial, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 27 de octubre de 2014.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del Gobierno del Estado de México, tiene la responsabilidad de operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica y televisiva para dar a conocer a la opinión pública las manifestaciones políticas y culturales, artísticas, educativas y deportivas que se sucintan tanto en el territorio mexiquense como en los ámbitos nacional e internacional, así como difundir las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México, para ofrecer una comunicación de servicios públicos, fortalecer la identidad mexiquense, propiciar solidaridad de los habitantes de la entidad y fomentar la cultura democrática y de equidad de género.

Le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la atención, entre otras funciones, de los siguientes asuntos:

- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, almacenamiento, suministro, inventario de bienes, prestación de servicios, contabilidad, presupuesto, fiscal, inversiones, ingresos, pagos, cobranza para la custodia de fondos y valores, emitidos por las autoridades competentes.
- Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del organismo, someterlo a consideración de la Dirección General y vigilar su cumplimiento, así como la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Dirigir y supervisar la integración y ejecución del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, someterlo a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, de la Dirección General y del Órgano de Gobierno, así como vigilar su cumplimiento.
- Establecer las políticas y lineamientos internos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Sistema.



- Supervisar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles y equipo asignado a las unidades administrativas del Sistema, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Realizar las funciones de Presidente, en los Comités de Adquisiciones y Servicios y en el de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como en el de Obra Pública del organismo, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Aplicar conforme lo determine la instancia legal y normativa en la materia, las sanciones a los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos de prestación de bienes y servicios a fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses institucionales.
- Tramitar la documentación relativa a las solicitudes de dictámenes para la adquisición de activo fijo, equipo informático y de telecomunicaciones.
- Supervisar la suficiencia y disponibilidad de recursos que requiera el organismo para su operación, vigilando que se efectúen oportunamente los trámites para la liberación de los recursos ante la Secretaria de Finanzas.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Dirección Administración y Finanzas procedió a instrumentar la Licitación Pública Nacional Presencial no. LPNP/STRVM/DAyF/001/14 para la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición.

La licitación aludida anteriormente se realiza con el fin de continuar el proceso de la transición de la tecnología análoga a tecnología digital y de alta definición, por lo que es indispensable adquirir el equipo necesario para implementar sistemas de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición, según se desprende del oficio 210D12000/331/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014 signado por el C. José Luis López Flores, Director Técnico del Sistema, proyecto que fue realizado en conjunto con la empresa "ONE WORLD TECH" determinando las necesidades técnicas de Televisión Mexiquense, documento que fue presentado y entregado a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense el día 28 de agosto de 2014 en su Onceava Sesión Extraordinaria.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El licenciado en economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social 011-2011-IV el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo del 02 de mayo del 2014 y hasta el 01 de mayo de 2015; se anexa copia simple de la constancia del registro.

Por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, extendió, el 29 de septiembre de 2014, invitación para participar como Testigo Social en el proceso de Licitación Pública no: LPNP/SRTVM/DAyF/001/14 para la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición por un monto de \$ 91,384,104.00 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 MN), cifra consignada en el oficio 203200-APAD-1102/14 de fecha 02 de septiembre de 2014, en el que se informa la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo con financiamiento estatal, dirigido a la licenciada Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y signado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas, M. en F. Francisco González Zozaya.

IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TEXTO DEL TESTIMONIO

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Convocante.- Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Convocatoria pública.- Documento público por el que la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley y el Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

Entidad.- Organismo auxiliar de carácter estatal.

Estudio de Mercado.- Investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permitan tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y su Reglamento.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realizan la Secretaria de Finanzas, los organismos auxiliares y los tribunales administrativos o municipios, por medio de la cual se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferente.- Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.



Procedimiento de adquisición.- Conjunto de etapas por los que la Secretaria de Finanzas, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Secretaria de Finanzas, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor público designado.- Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación de fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

V ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

Mediante solicitud de Adquisiciones de Bienes y Servicios número SRTVM/292/2014, la Dirección Técnica requirió la adquisición de bienes correspondientes al Programa de Acciones para el Desarrollo Una vez realizada la consolidación de solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios, la Dirección de Administración y Finanzas, en su carácter de convocante, determiná la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial como el procedimiento de adjudicación procedente.

VI CONVOCATORIA

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción I, 32, 33 y 35, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones relativas y aplicables; publicó en fecha 02 de octubre de 2014 en los periódicos "EL SOL DE TOLUCA", y "MILENIO DIARIO", así como en Compramex la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAyF/001/14, referente a la adquisición de EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA ANÁLOGA A LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN, enumerado en el Anexo UNO de las bases respectivas.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

El día 06 de octubre de 2014, la Dirección de Administración y Finanzas, en su carácter de Convocante, celebró la junta de aclaraciones con apego a lo dispuesto por los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Se registraron los siguientes proveedores:

ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

2.- ORGANIZACIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA EN RADIODIFUSIÓN las mayúsculas también llevan acento, S.A. DE C.V.

3.- GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

4.- AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

5.- DICIMEX, S.A. DE C.V.

6.- INTERCABLE, S.A. DE C.V.

7.- TELETEC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

8.- PROMEXAR, S.A. DE C.V.

1. SOUUCIONES GLOBALES EN LÍNEA DEL Representada por la C. Iris Lisbeth Bringas Villalón

Representada por el C. Felipe de Jesús Padilla Luna

Representada por el C. Jaime Tovar Fischer

Representada por el C. Luis B Díaz Ruiz

Representada por el C. Jorge Ortega Reyes

Representada por el C. Miguel Méndez M.

Representada por el C. Oran González Zavala

Representada por el C. Vicente Ibarra C.

Una vez ofrecidas de manera puntual las aclaraciones de orden técnico y de orden administrativo elaboradas por la unidad usuaria y el área administrativa, los participantes expresaron su total conformidad con el contenido de cada uno de sus cuestionamientos, adicionalmente el acta de la sesión quedó a disposición de licitantes que habiendo adquirido bases no hubieran participado en la junta de aclaraciones.

VIII ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La convecante celebró el día 09 nueve de octubre de 2014, la sesión de presentación y apertura de propuestas técnica y económica observando lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y III, 35 fracciones I, II y VII y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, 45, fracciones II y V, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de su Reglamento con la participación de los oferentes PROMEXAR, S.A. de C.V., GRUPO ARTE y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V., y SOLUCIONES GLOBALES en LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. de C.V.



El Servidor Público designado, L.A. Orlando Colín Vara realizó la apertura de sobres que contenían las propuestas técnicas de las empresas citadas a fin de realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman.

Derivado de la revisión cuantitativa de la propuesta técnica presentada por la empresa Promexar, S.A. de C.V., se desprendió que no cumplía con el punto 3.1 "Condiciones comerciales" de las bases del procedimiento al omitir incorporar dicho documento en su propuesta técnica. En virtud de lo anterior se notificó al oferente la causal de desechamiento de conformidad con punto 7.2.1, de las bases. "La omisión, incumplimiento o modificaciones de cualquiera de los requisitos, documentos o lineamientos establecidos en las presentes bases, así como omitir las condiciones comerciales y económicas del punto 3 de estas bases". El Servidor Público puso a disposición del interesado sus propuestas técnica y económica.

Por lo que se refiere a las empresas GRUPO ARTE y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. y SOLUCIONES GLOBALES en LÍNEA del ESTADO DE MÉXICO, S.A. de C.V., de la revisión cuantitativa de sus propuestas técnicas se determinó que ambas empresas cumplían con los requisitos establecidos en las bases aceptándose sus propuestas cuantitativas.

Se procedió a continuación con la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas de las empresas mencionadas en el párrafo anterior para efectuar la revisión cuantitativa dándose a conocer el importe total de cada propuesta.

GRUPO ARTE y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. cotizó la partida única con un importe de \$125, 560,711.35 (Ciento veinticinco millones quinientos sesenta mil setecientos once pesos 35/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA.

La empresa SOLUCIONES GLOBALES en LÍNEA del ESTADO de MÉXICO, S.A. de C.V. cotizó una partida con un importe total de \$96,411,101.30 (Noventa y seis millones cuatrocientos once mil ciento un pesos 30/100 M.N.) cantidad que incluye el IVA.

A continuación se notificó a los representantes de las empresas que se aceptaban las propuestas económicas para el análisis de precios y evaluación cualitativa por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en su Decima Cuarta sesión celebrada el 09 de octubre verificó que las empresas GRUPO ARTE Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. y SOLUCIONES GLOBALES EN LÍNEA ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. cumplieron con los requisitos legales y financieros solicitados en Bases.

Asistieron a la sesión los siguientes integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; Jefe del Departamento de Adquisiciones, L. A. Orlando Colín Vara en su carácter de Secretario Ejecutivo; Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Guillermo Calva Vázquez, representante y vocal titular por parte del Área Jurídica; Subdirectora de Finanzas, C. Tania Yesica Archundia Velázquez, representante y vocal titular por parte del Área Financiera; C. Abdiel Castillo Hernández, representante y vocal titular por parte del Órgano de Control Interno; así como el representante de la Unidad Administrativa Usuaria; Director Técnico, C. José Luis López Flores, representante y vocal titular por parte la Dirección Técnica y el testigo social.

Referente a los aspectos técnicos, la unidad usuaria, mediante oficio No. 201D12000/383/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, informó que la empresa GRUPO ARTE y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. cumplía con los requisitos técnicos solicitados en Bases.

Por su parte, la empresa SOLUCIONES GLOBALES en LÍNEA del ESTADO de MÉXICO, S.A. de C.V. incumplía con los puntos 6.2.6 y 6.2.7.1 que se refieren a las cartas de fabricante y a la marca y modelo de los equipos ofertados, ya que sólo presentó una carta para todos los equipos y no señaló marca y modelo de los mismos, por lo que era improcedente su propuesta técnica de acuerdo a los requisitos establecidos en Bases.

La empresa GRUPO ARTE y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. cotizó el paquete en \$ 125,560,711.35 (Ciento veinticinco millones quinientos sesenta mil setecientos once pesos 35/100 M.N), cifra superior al precio de referencia fijado en \$ 91,384,104.00 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 MN), por lo que se concedió al representante legal de la empresa un plazo para que presentará una contraoferta de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y la fracción V del artículo 87 de su Reglamento, misma que declinó ya que no estaba su representada en condiciones de mejorar el precio del estudio de mercado realizado por la unidad usuaria contenido en el Expediente Técnico remitido a la Dirección de Administración y Finanzas a través de oficio No. 201D12000/331/2014 de fecha 12 de septiembre de 0214.

IX FALLO

Tomando en consideración

I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, fracciones II y V, y 88, de su Reglamento, emitió el dictamen de adjudicación en la Licitación Pública Nacional Presencial que sirve de fundamento para la emisión del fallo.



- II. Que los bienes objeto de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAyF/001/14 son los que se detallan en el Anexo número UNO de las bases respectivas, mismas que reúnen las especificaciones técnicas y características exigidas en referido documento.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; 70, fracción X XI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 7.3, de las bases respectivas; los CRITERIOS DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, fueron los siguientes:
 - E Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas verificando que en todos los casos estas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
 - E criterio de evaluación de las propuestas del procedimiento es el binario, tomando en cuenta la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
 - El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
 - Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan exacta y cabalmente lo solicitado
 - El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo, considerando los precios de mercado vigentes.
 - Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean estas mejores o cumplan con lo requerido en bases.
- IV. Con base en los criterios de análisis y evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, se realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnicas y económicas, resultando que:

En mérito de lo expuesto y fundado, el convocante M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense resolvió.

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el punto 11 de las bases respectivas, se DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial

SEGUNDO. Se instruye a adquirir los bienes de la presente Licitación Pública Nacional Presencial bajo el procedimiento de Invitación Restringida, con fundamento en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

IX CONCLUSIÓN.

Considerar do la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial LPNP/STRVM/DAyF/001/14 y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuestas incluyendo la emisión del dictamen, fallo, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

X RECOMENDACIONES.

Del resultado del procedimiento es conveniente que la Convocante aliente el desarrollo de proveedores que permitan ampliar la calidad de los servicios y precios ofrecidos en beneficio de la calidad, características y complejidad técnica y financiera del proyecto. Por lo que es oportuno considerar el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten mayor interacción con los prestadores de servicios para estimular una mayor participación competitiva que redunde en la posibilidad de recibir propuestas que incluyan sistemas de operación, coberturas y tecnologías de punta a los mejores precios de mercado a fin de mejorar el horizonte técnico y financiero de las ofertas. En su caso analizar la posibilidad de solicitar un presupuesto mayor para estar en posibilidad de adquirir los bienes correspondientes que aseguren la transición del sistema.

Así lo atestiquó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens. (Rúbrica).



Francisco José Barbosa Stevens. Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA NUMERO IR/SRTVM/DAYF/003/14
REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGIA
ANÁLOGA A LA TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA DEFINICIÓN (SISTEMA DE
TRANSMISIÓN SATELITAL, ESTACIONES COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y
SISTEMAS DE EDICIÓN

Naucalpan de Juárez, noviembre de 2014

TESTIMONIO SOCIAL que se emite sobre procedimiento de invitación restringida número IR/SRTVM/DAYF/003/14 referente a la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición)

El objetivo de este documento es dejar constancia del desempeño como Testigo Social en observancia del contenido del decreto del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 abril del año 2008, para atestiguar el desarrollo de eventos administrativos como el realizado por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, entidad convocante, en el siguiente procedimiento de Invitación Restringida:

Número de Adquisición	Descripción
IR/SRTVM/DAYF/003/14	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA TRANSICIÓN DE LA TECNOLOGÍA ANÁLOGA A LA
	TECNOLOGÍA DIGITAL Y DE ALTA
	DEFINICION (SISTEMA DE TRANSMISIÓN SATELITAL. ESTACIONES
	COMPLEMENTARIAS, CONTROL MAESTRO Y
	SISTEMAS DE EDICIÓN

La participación está normada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establecen el registro, modalidades y alcances de la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones relevantes que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 y vigente a partir del 5 de noviembre del mismo año.

Para atender la función referida observe las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, así como las disposiciones legales que regulan los procedimientos de contratación conforme lo dispone la normatividad estatal y que son aplicables en las circunstancias del caso en comento.

Bajo este contexto en el procedimiento concurren eventos que se acreditan en los artículos 44 al 47 de la Sección Cuarta de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, y Capítulo Segundo artículo 90 de su Reglamento requeridos para atender el procedimiento de Invitación Restringida.

La revisión del procedimiento de adquisición está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es necesario subrayar que mi actuación se concretó a verificar la trasparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable en la materia, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la invitación restringida referida, la consistencia de la documentación que la integra, la emisión del dictamen y fallo es materia de la responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.



Estuve presente en los actos correspondientes a la junta de aclaraciones; presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas verificando que se atendieron los requerimientos fijados en la invitación a los proveedores, presencié la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios y verifiqué el contenido y alcance del fallo.

Me queda claro que la convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con apego a la normatividad vigente y que fueron respetados los derechos de los licitantes, construyendo un espacio que permitió que se atendieran puntualmente las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que se hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Invitación Restringida IR/SRTVM/DAYF/003/14, de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Las funciones del Testigo Social son independientes al procedimiento institucional y no liberan a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de la licitación.

Ese informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, para prevenir riesgos de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser, utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens (Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-IV

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme a lo dispuesto por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 noviembre de 2014.

II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del Gobierno del Estado de México, tiene la responsabilidad de operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica y televisiva para dar a conocer a la opinión pública las manifestaciones políticas y culturales, artísticas, educativas y deportivas que acontecen en el territorio mexiquense y en los ámbitos nacional e internacional, así como difundir las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México, para ofrecer una comunicación de servicios públicos, fortalecer la identidad mexiquense, propiciar solidaridad de los habitantes de la entidad y fomentar la cultura democrática y de equidad de género,

Le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la atención, entre otras funciones, de los siguientes asuntos:

- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, almacenamiento, suministro, inventario de bienes, prestación de servicios, contabilidad, presupuesto, fiscal, inversiones, ingresos, pagos, cobranza para la custodia de fondos y valores, emitidos por las autoridades competentes.
- Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del organismo, someterlo a consideración de la Dirección General y vigilar su cumplimiento, así como la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Dirigir y supervisar la integración y ejecución del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, someterlo a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, de la Dirección General y del Órgano de Gobierno, así como vigilar su cumplimiento.
- Establecer las políticas y lineamientos internos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Sistema.



- Supervisar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles y equipo asignado a las unidades administrativas del Sistema, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia
- Realizar las funciones de Presidente, en los Comités de Adquisiciones y Servicios y en el de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como en el de Obra Pública del organismo, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Aplicar conforme lo determine la instancia legal y normativa en la materia, las sanciones a los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos de prestación de bienes y servicios a fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses institucionales.
- Tramitar la documentación relativa a las solicitudes de dictámenes para la adquisición de activo fijo, equipo informático y de telecomunicaciones.
- Supervisar la suficiencia y disponibilidad de recursos que requiera el organismo para su operación, vigilando
 que se efectúen oportunamente los trámites para la liberación de los recursos ante la Secretaria de Finanzas.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Dirección Administración y Finanzas procedió a instrumentar Invitación Restringida IR/SRTVM/DAYF/003/14.

El procedimiento se realiza con el fin de continuar el proceso de la transición de la tecnología análoga a tecnología digital y de alta definición, por lo que es necesario adquirir equipo indispenasble para implementar sistemas de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición, según se deriva del oficio 210D12000/331/2014 fechado el 12 de septiembre de 2014 y signado por el C. José Luis López Flores, Director Técnico del Sistema, proyecto que fue elaborado conjuntamente con la empresa "ONE WORLD TECH" en el que se determinan los requerimientos técnicos de Televisión Mexiquense, documento que fue presentado y entregado a los miembros del Consejo Directivo del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense el día 28 de agosto de 2014 en su Onceava Sesión Extraordinaria.

III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El licenciado en economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social 011-2011-IV el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo del 02 de mayo del 2014 y hasta el 01 de mayo de 2015; se anexa copia simple de la constancia del registro.

IV <u>DEFINICIONES RELEVANTES DEL TEXTO DEL TESTIMONIO</u>

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Convocante.- Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Entidad.- Organismo Auxiliar de carácter estatal.

Estudio de Mercado.- Investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permitan tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y su Reglamento.

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el organismo público adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiemiento, oportunidad y demás circunstancias pertienetes.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

Oferente. - Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Procedimiento de adquisición.- Conjunto de etapas por los que la Secretaria de Finanzas, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Secretaria de Finanzas, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor público designado.- Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación de fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.



V ANTECEDENTES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

La Subdirectora de Administración L.A. Zahira Vianney Mercado Martínez del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, extendió, el 21 de octubre de 2014, invitación para participar como Testigo Social en el proceso de Invitación Restringida IR/SRTVI//DAYF/003/14 para la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición por un monto de \$ 91,384,104.00 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 MN), cifra consignada en el oficio 203200-APAD-1102/14 de fecha 02 de septiembre de 2014, en el que se informa la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo con financiamiento estatal, dirigido por el Supsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas, M. en F. Francisco González Zozaya a la licenciada Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Para ese fin, la Dirección Técnica del Sistema solicitó la adquisición de bienes mediante oficio número SRTVM/292/2014, para cuyo efecto se instrumentó, en su momento, la Licitación Pública Nacional Presencial No. LPNP/SRTVMM/DAyF/001/14 misma que fue declarada desierta el 13 de octubre de 2014 con base en el artículo 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios. En la misma fecha, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Director de Administración y Finanzas del Sistema, M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, determinó la modalidad de Invitación Restringida como el siguiente procedimiento de adjudicación a observar.

VI INVITACION A OFERENTES

Con fecha 27 de octubre de 2014 el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 90 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; y demás disposiciones relativas y aplicables; formuló invitaciones para participar en la Invitación Restringida IR/SRTVM/DAyF/003/14 a las siguientes empresas:

Segurintel, S.A. de C.V. Latin ID, S.A. de C.V. Soluciones Globales en Línea-Estado de México, S.A. de C.V.

VII JUNTA DE ACLARACIONES

El día 03 de noviembre de 2014 se celebró la Junta de Aclaraciones atendiendo lo dispuesto por los artículos 33, fracción VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento.

Asistieron las empresas Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. y Segurintel, S.A. de C.V. Una vez ofrecidas de manera puntual las aclaraciones de orden técnico y de orden administrativo elaboradas por la unidad usuaria y el área administrativa, los participantes expresaron su total conformidad con el contenido de cada uno de los cuestionalmientos, adicionalmente el acta de la sesión quedó a disposición de oferentes que habiendo adquirido bases no hubieran participado en la junta de aclaraciones.

VIII ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La convocante celebró el día 03 de noviembre de 2014 la sesión de presentación y apertura de propuestas técnica y económica, observando lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y III, 35 fracciones I, II y VII y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, 45, fracciones II y V, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de su Reglamento con la participación de los oferentes Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. y Segurintel, S.A. de C.V.

El Servidor Público designado, L.A. Orlando Colín Vara realizó la apertura de sobres que contenían las propuestas técnicas de las empresas citadas a fin de realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman precisando que entre las causas de desechamiento de las propuestas se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas. Asimismo, señaló que una vez iniciado el acto ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrían ser negociadas o modificadas; salvo que se incurra en el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; en cuyo caso se esta a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su Reglamento. Finalmente, expresó que correspondía al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reuniera los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados y garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones solicitadas.

La empresa Soluciones Globales en Linea Estado de México, S.A. de C.V. presentó un total de 1,154 fojas útiles, de cuya revisión se corroboró que cumplía cuantitativamente con los requisitos solicitados en las base de la Invitación Restringida.

Por su parte, la empresa Segurintel, S.A. de C.V., presentó un total de 359 fojas útiles, pero de la revisión se desprendió que no cumplía con el punto 6.4.5. que establece que "No se tomaran en consideración los documentos que no se encuentren



debidamente requisitados e incluidos dentro del sobre correspondiente" al presentar la documentación legal y financiera original por fuera del sobre de la propuesta técnica. De igual forma incumplía con el punto número 6.2.12. "Los oferentes deberán presentar relación de los proyectos que hayan realizado o que estén ejecutando a la fecha y que guarden similitud con los del presente dictamen, indicando el nombre del contratante, descripción de los servicios ejecutados o en ejecución y las fechas de conclusión de los mismos" ya que no presentó relación alguna de proyectos e incluso precisa que no cuenta con proyectos relacionados por lo que el Servidor Público designado informó al representante de la empresa las causas de desechamiento de su propuesta poniéndola a su disposición junto con la propuesta económica.

Se recibió para análisis y evaluación la propuesta económica presentada por la empresa Soluciones Globales en Linea Estado de México, S.A. de C.V., que cotizó la partida única por un importe total de \$100, 897,650.00 (Cien millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y consta de una foja útil.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en su Decima Quinta sesión ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2014, verificó que la empresa Soluciones Globales en Linea Estado de México, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos legales y financieros solicitados en bases. Por lo que se refería a los aspectos técnicos, la unidad usuaria a través de oficio No. 201D12000/408/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014 informó que la empresa Soluciones Globales en Linea Estado de México, S.A. de C.V. no cumplía con los puntos 6.2.6 de las bases que a la letra señala que "los oferentes deberán entregar carta emitida por fabricante o distribuidor autorizado de las marcas de cada uno de los equipos que oferten" y que algunas cartas que presenta no respaldan a la empresa participante, ni por fabricante ni por distribuidor autorizado, y 6.2.7.1. "Específicar marca y modelo del equipo que oferta", ya que no específica ni marca ni modelo de varios de los equipos que ofrece". 6.2.13 "Los oferentes participantes deberán presentar folletos o catálogos en español y/o inglés de cada uno de los bienes ofertados, donde se puedan apreciar las específicaciones y parámetros técnicos que se apeguen o sean superiores a las solicitadas", ya que no presenta catálogos para todos los equipos y accesorios que oferta, por lo que se recomienda desechar la propuesta técnica al representar un riesgo importante para el organismo.

El Presidente del Comité consultó al área técnica sobre si los puntos en que inclumplía la empresa eran muy importantes como para no considerar la posibilidad de aceptar su propuesta y continuar con el procedimiento en función del poco tiempo que se tiene para lograr la transición de la tecnología según el acuerdo No. DOF: 04/05/2012 del Diario Oficial de la Federación publicado el día 04 de mayo del 2012, a lo que el C. José Luis López Flores contestó que los puntos en los que incumplía la empresa se consideraban trascendentes como para declarar solvente la propuesta aún si se incluyeran cláusulas en el contrato que responsabilizaran a la empresa en caso de fallas operativas para responder con la reparación económica y ser sancionada por daños y perjuicios como apuntaba factible el Testigo Social.

Tomando en cuenta lo anterior, el Presidente del Comité de Adquisiciones consideró que era necesario replantear el proyecto en todo su horizonte técnico, económico y financiero para evitar incurrir en un perjuicio institucional, medida que respaldaron los miembros del Comité emitiendo, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y 87fracción I de su Reglamento, el acuerdo CAYS/015/OR001/2014 el que se manifiestan por declarar desierto el procedimento adquisitivo IR/SRTVM/DAYF/003/14 para la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición, toda vez que no se aprobaba la propuesta técnica presentada por la empresa Segurintel, S.A. de C.V. y la empresa Soluciones Globales en Línea Estado de México, S.A. de C.V. no cumplía con todas las especificaciones técnicas.

Concurrieron a la sesión del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, los siguientes integrantes; M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; Jefe del Departamento de Adquisiciones, L. A. Orlando Colín Vara en su carácter de Secretario Ejecutivo; Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Guillermo Calva Vázquez, representante y vocal titular por parte del Área Jurídica; Subdirectora de Finanzas, C. Tania Yesica Archundia Velázquez, representante y vocal titular por parte del Área Financiera; C. Abdiel Castillo Hernández, representante y vocal titular por parte del Órgano de Control Interno; así como el representante de la Unidad Administrativa Usuaria; Director Técnico, C. José Luis López Flores, representante y vocal titular por parte la Dirección Técnica y el Testigo Social.

IX FALLO

El 18 de noviembre de 2014, recibí el documento que contiene el Fallo de la Invitación Restringida emitido por el convocante M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense quién con base en los siguientes puntos:

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43. 44. 45, fracciones II y V, y 88, de su Reglamento, emitió el dictamen de no adjudicación en la Invitación Restringida que sirve de fundamento para la emisión del fallo.
- II. Que los bienes objeto de la Invitacion Restringida número IR/SRTVM/DAYF/003/14 referente a la adquisición de equipo para la transición de la tecnología análoga a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de edición) son los que se detallan en el Anexo número UNO de las bases respectivas, mismas que reúnen las especificaciones técnicas y características exigidas en referido documento.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; 70, fracción X XI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 7.3, de las bases respectivas; los criterios de análisis y evaluación de propuestas, fueron los siguientes:
 - El Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas verificando que en todos los casos estas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
 - El criterio de evaluación de las propuestas del procedimiento es el binario, tomando en cuenta la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
 - El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
 - Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan exacta y cabalmente lo solicitado
 - El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo, considerando los precios de mercado vigentes.
 - Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean estas mejores o cumplan con lo requerido en bases.
- IV. Que con base en los criterios de análisis y evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en su Décima Quinta sesión ordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2014, realizó el análisis y evaluación de las ofertas técnicas resultando que las empresas oferentes incumplían con las especificaciones y parámetros especificados en las bases del procedimiento y por lo tanto se desechaban y no era posible adjudicar la adquisición en comento.
- EL M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios y Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense resolvió el 05 de noviembre de 2014 lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el punto 11 de las bases respectivas, se dictamina que es procedente declarar desierto el procedimiento de Invitación Restringida.

SEGUNDO. Se instruye a adquirir los bienes de la Invitación Restringida bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 48, fracción IX, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, Municipios que establece que se podrán adquirir bienes, arrendar bienes muebles e inmuebles y contratar servicios, mediante ese formato cuando se hubiera declarado desierto un procedimiento de invitación restringida.

IX CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Invitacion Restringida número IR/SRTVM/DAYF/003/14 y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuestas incluyendo la emisión del dictamen, fallo, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televsión Mexiquense, válido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

X RECOMENDACIONES.

Del resultado del procedimiento es conveniente recomendar que la convocante recurra a un dictamen externo que evalúe la consistencia técnica de las bases y del estudio de mercado y, en su caso, analizar la posibilidad de gestionar recursos adicionales para estar en posibilidad de adquirir los bienes requeridos que aseguren la transición tecnológica del sistema y el cumplimiento de la normatividad federal establecida.

Así mismo, es oportuno considerar el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten mayor interacción con los prestado es de servicios para estimular una mayor participación competitiva que redunde en la posibilidad de recibir propuestas que incluyan sistemas de operación, coberturas y tecnologías de punta a los mejores precios de mercado a fin de mejorar el horizonte técnico y financiero de las ofertas.

Así lo atesticuó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens. (Rúbrica).